

OCTUBRE 2022

REF.: 1.452

ED. 00

Nombre de la instalación:	PE Río Ebro II y línea de evacuación
Provincias ubicación de la instalación:	Zaragoza
Nombre del titular:	Grupo Desarrollos Energéticos Naturales S.L.
CIF del titular:	B-99377640
Nombre de la empresa de vigilancia:	IGMA Consultoría Medioambiental, S.L.
Tipo de EIA:	Ordinaria
Informe de FASE de:	CONSTRUCCIÓN
Periodicidad del informe según DIA:	CUATRIMESTRAL
Año seguimiento n.º:	AÑO 1
Nº de informe y año de seguimiento:	INFORME N.º 1 del AÑO 1
Período que recoge el informe:	17 JUNIO-17 OCTUBRE 2022

Índice:

1. Objeto.....	2
2. Promotor	2
3. Equipo técnico de la Vigilancia Ambiental	2
4. Ámbito de trabajo	2
5. Controles realizados en el cuatrimestre 1 de obra.....	4
5.1. Autorizaciones, informes y comprobaciones previas a la obra	4
A. Nombramientos y comunicaciones previas.....	4
B. Autorizaciones previas a la obra	5
C. Prospecciones y trabajos previos a las obras.....	7
D. Ajustes y modificaciones del diseño del proyecto.....	8
E. Documentación sobre la gestión de residuos	8
5.2. Control periódico de las obras.....	10
F. Molestias a los demás usuarios.....	10
G. Residuos y contaminación de suelos.....	11
H. Atmósfera	13
I. Suelos y erosión	14
J. Cauces y drenaje superficial	16
K. Vegetación.....	18
L. Fauna.....	20
M. Impacto visual.....	21
N. Revegetaciones	23

ANEXO 1: Listado de comprobación

ANEXO 2: Fotografías de las obras

ANEXO 3: Mapa de medidas aplicadas

ANEXO 4: Nombramientos y comunicaciones previas

ANEXO 5: Autorizaciones previas a la obra

ANEXO 6: Prospecciones y trabajos previos a la obra

ANEXO 7: Documentación de residuos

1. OBJETO

Este informe se redacta con objeto de dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA en adelante) del Parque Eólico "Río Ebro II", donde se establece que el seguimiento ambiental durante la fase de obras requiere informes cuatrimestrales.

2. PROMOTOR

El promotor del Proyecto de Parque Eólico Río Ebro II y su línea de evacuación en los términos municipales de Pedrola y Figueruelas (Zaragoza) es:

Grupo Desarrollos Energéticos Naturales S.L.

CIF: B-99377640

Domicilio a efectos de notificaciones: Avenida Ranillas 1-C, 50018 de Zaragoza

Teléfono: 976 514 029

3. EQUIPO TÉCNICO DE LA VIGILANCIA AMBIENTAL

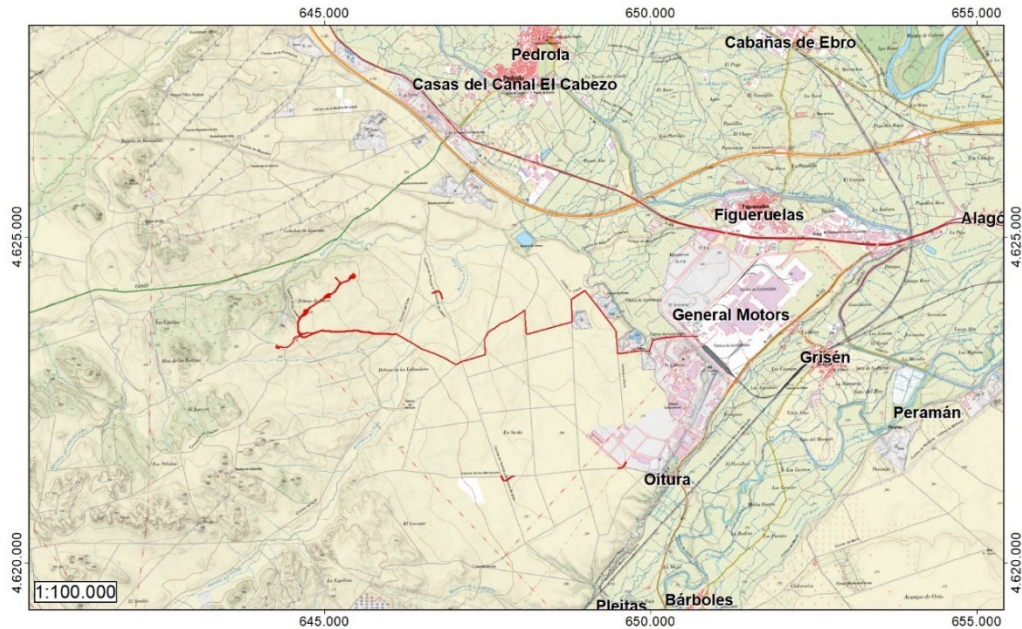
La Responsable de la Vigilancia Ambiental (en adelante RVA) es Nieves Sarasa Alcubierre, Bióloga, Col. N.º 18930-ARN del Colegio Oficial de Biólogos de Aragón, La Rioja y Navarra, que cuenta con la colaboración de Ana Alcázar y Luis Sasot, todos ellos al servicio de IGMA Consultoría Medioambiental.

4. ÁMBITO DE TRABAJO

La instalación eólica se ubica en el término municipal de Pedrola, en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, provincia de Zaragoza, entre los parajes de Dehesa del Cayo, Camino de los Pelados y Camino del Tollo, con cotas entre los 320 y 280 m de altitud aproximadamente.

La línea eléctrica de evacuación atraviesa los términos municipales de Pedrola y Figueruelas, en la provincia de Zaragoza, entre los parajes de Camino de los Pelados, Dehesa de los Labradores, Camino del Tollo, Barranco del Tollo, Camino de Pedrola a Plasencia de Jalón, Planta de Áridos, acequia de Luceni, Polígono Industrial El Pradillo y Polígono Industrial Entrerriós.

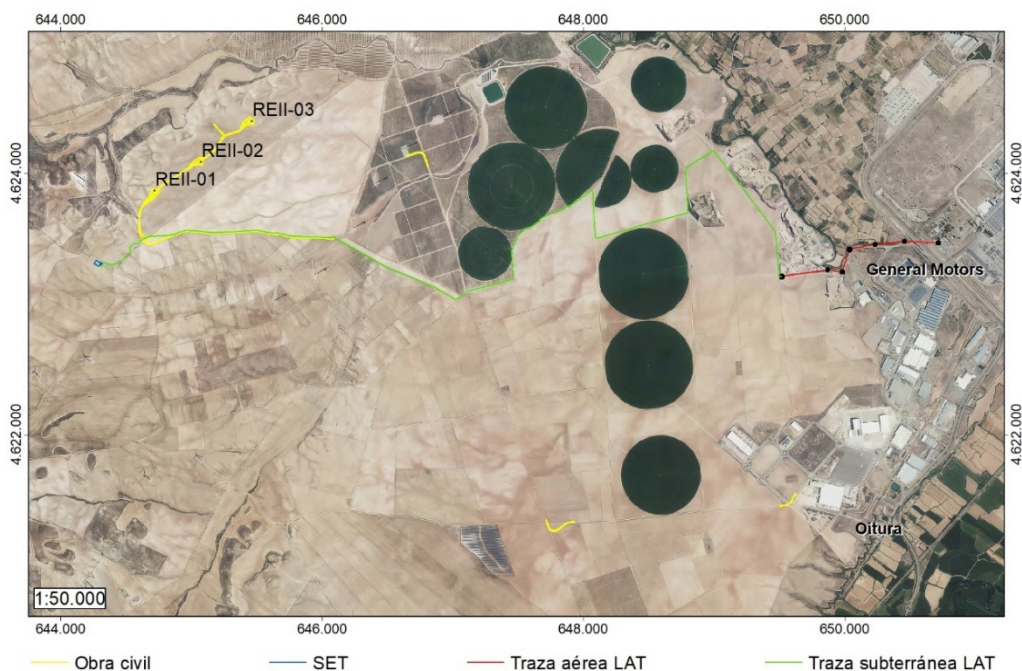
El acceso a la planta eólica se realiza desde el Polígono Industrial del Pradillo, tomando el vial del Parque eólico Pedrola, situado al este.



Mapa nº 1. Localización del Parque Eólico Río Ebro II y su línea de evacuación. Base cartográfica MTN25 (UTM ETRS89 30T).

El ámbito de trabajo corresponde a las áreas afectadas por las obras y un perímetro de influencia de en torno a 1 km respecto a ellas, mientras duren la construcción.

Las instalaciones que forman parte del proyecto son las que se muestran en el siguiente mapa.



Mapa nº 2. Planta de las obras del parque eólico Río Ebro II y su línea de evacuación. Base cartográfica PNOA 2021 (UTM ETRS89 30T).

5. CONTROLES REALIZADOS EN EL CUATRIMESTRE 1 DE OBRA

El 2 de junio de 2022 se mantuvo una reunión con todos los intervinientes en la obra en la que se expusieron las medidas preventivas, correctoras y de control de aplicación.

Las obras dieron inicio el 17 de junio de 2022.

La obra ha sido visitada en las siguientes fechas, en el periodo de cuatro meses que comprende este informe (de 17 de junio a 17 de octubre).

Junio	17/06/2022	24/06/2022			
Julio	01/07/2022	08/07/2022	15/07/2022	22/07/2022	29/07/2022
Agosto	05/08/2022	12/08/2022	19/08/2022	25/08/2022	
Septiembre	02/09/2022	09/09/2022	16/09/2022	23/09/2022	30/09/2022
Octubre	07/10/2022	14/10/2022			

En los apartados siguiente se muestran los controles practicados y los resultados obtenidos, en el marco definido por el Plan de Vigilancia Ambiental adaptado a la DIA y demás autorizaciones (en adelante PVA).

El seguimiento individualizado de todas las medidas referidas se muestra en un listado de comprobación en el anexo 1 de este informe.

5.1. AUTORIZACIONES, INFORMES Y COMPROBACIONES PREVIAS A LA OBRA

Las medidas que se contemplan en este apartado hacen referencia a la obtención de permisos y licencias previas a la obra, o a determinados tramos de la misma, así como comunicaciones e informes y trabajos de prospección especializados. En general, medidas cuyo cumplimiento requiere gestión documental.

A. NOMBRAMIENTOS Y COMUNICACIONES PREVIAS

En este apartado se integran las comunicaciones de inicio de obras y nombramientos, que el promotor ha de haber cursado antes de dar inicio a las obras.

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

A.1 El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

A.2 Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica de medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado.

Cuatrimestre 1	Las obras dieron inicio el 17 de junio de 2022. Las comunicaciones de inicio de obras y el nombramiento del RVA se incluyen en el anexo 4 de este informe. No proceden controles posteriores.
-----------------------	--

B. AUTORIZACIONES PREVIAS A LA OBRA

En este apartado se integran las autorizaciones y pronunciamientos de diferentes administraciones, de los que la propiedad ha de disponer antes de dar inicio a las obras en los tramos en que se afecte el objeto de cada autorización.

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

B.1. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a la autorización de la modificación del proyecto del parque eólico "Río Ebro II" que plantea la reducción de una de sus posiciones, de forma que se aseguren las distancias entre aerogeneradores de dos veces el diámetro de rotor entre los dos parques eólicos.

B.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

B.3. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento

de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

- B.4. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).
- B.5. Se deberá compatibilizar el trazado de la línea eléctrica con las concesiones mineras y se deberán obtener los correspondientes permisos de cruce con el gasoducto.
- B.6. Se tramitará, si procede, el correspondiente expediente según se dispone en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- B.7. Se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un proyecto de gestión de tierras o se indicará el vertedero autorizado al que serán llevadas las mismas.

Cuatrimestre 1	<p>Las autorizaciones que aplican a la obra, además de DIA, son licencia municipal de obras, autorización de ocupación de Dominio Público Hidráulico y autorización de cruce del gasoducto. Estas autorizaciones han sido obtenidas y se incluyen en el anexo 5 de este informe. A este respecto no proceden controles posteriores.</p> <p>La autorización de ocupación de Dominio Público Hidráulico establece condicionantes ambientales a la ejecución de las obras en cauces que se detallan en el apartado <i>J. Cauces y drenaje superficial</i>.</p> <p>En cuanto al plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores ya fue remitido al INAGA. Se adjunta registro de entrada en el anexo 4 de este informe.</p> <p>El trazado de la línea eléctrica se ha compatibilizado con las concesiones mineras próximas mediante acuerdo privado.</p> <p>No procede autorización ninguna en materia de vías pecuarias puesto que no se ve afectada ninguna con las obras.</p>
-----------------------	--

Conforme al condicionado nº 11 de la DIA, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un proyecto de gestión de tierras o se indicará el vertedero autorizado al que serán llevadas las mismas.

En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un proyecto de gestión de tierras o se indicará el vertedero autorizado al que serán llevadas las mismas.

En la Memoria Ambiental redactada para la EIA simplificada de la modificación del proyecto, se indicó que el volumen de tierras sobrante tras la compensación entre los desmontes y los terraplenes ascenderá a 2.026m³, que serán reutilizados en las labores de restauración. El volumen sobrante podrá ser extendido en las parcelas colindantes con un espesor de 0,15 m, siempre y cuando no supere los 1.500 m³, necesitando aproximadamente 1 ha, en caso de superar este umbral deberá ser trasladado al vertedero de Bárboles. Esta solución, sin embargo, no ha sido reflejada en el IIA del proyecto modificado.

Tras el inicio de la obra y contemplando las necesidades de préstamos y rellenos de la vecina obra del Parque Eólico Río Ebro II-Ampliación, se ha la necesidad de abrir un préstamo de tierras para uso en ambas obras, que no requiere autorización específica. No va a haber tierras sobrantes y en caso de que las hubiera, serán alojadas en el hueco dejado por el prestamos de tierras.

C. PROSPECCIONES Y TRABAJOS PREVIOS A LAS OBRAS

En este apartado se integran los trabajos que es necesario realizar para asegurar que las superficies ocupadas por las obras no afectan a elementos particularmente sensibles.

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

- C.1 Se realizarán las labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto según determina la Dirección General de Patrimonio Cultural y se cumplirán las condiciones y/o

medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir.

Cuatrimestre 1	<p>Antes de dar inicio a las obras, se han realizado las prospecciones referidas en materia de arqueología, que han dado resultado negativo.</p> <p>Por extensión, dado que las obras del vecino parque eólico Río Ebro II-Ampliación requerían prospecciones de flora, se han incluido las superficies afectadas por río Ebro II. El resultado ha sido negativo.</p> <p>Los trabajos realizados en materia de flora y arqueología se incluyen en el anejo 6.</p>
-----------------------	---

D. AJUSTES Y MODIFICACIONES DEL DISEÑO DEL PROYECTO

En este apartado se señala cómo ha de procederse si durante las obras se requieren modificaciones del diseño del proyecto aprobado.

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

D.1 Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cuatrimestre 1	No han sido necesarios cambios en el diseño del proyecto autorizado.
-----------------------	--

E. DOCUMENTACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

En este apartado se integran los permisos y acuerdos con gestores y demás intervinientes en la gestión de residuos de la obra, de los que ha de disponer la contrata antes de iniciarse las obras.

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

E.1 Disposición de las autorizaciones pertinentes del gestor de residuos peligrosos utilizado.

- E.2 Consideración oficial de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos de la empresa ejecutora de las obras o autorización equivalente.
- E.3 Disposición de los albaranes de retirada de residuos por gestor autorizado.

<p>Cuatrimestre 1</p>	<p>Al inicio de las obras se acuerda por parte de las contratistas intervinientes, que cada una de ellas va a realizar una gestión de residuos independiente, puesto que van a participar en la obra de manera escalonada, esto implica que todas ellas han de disponer de la documentación necesaria y de un punto limpio adecuado en la obra.</p> <p>En el anejo 7 se aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alta de pequeño productor de residuos peligrosos de Hnos. de Pablo y Margalejo, que van a estar en la obra de manera simultánea y coordinada, y aúnan sus instalaciones auxiliares. Se detecta una deficiencia en la documentación aportada ya que el alta en Pequeño Productor de Residuos Peligrosos no contemplaba la zona de obras como origen de los residuos. El contratista ha solicitado una modificación al INAGA, cuyo registro de entrada se adjunta en el anexo 7, pero aún no ha sido obtenida el alta definitiva. - Contrato de Margalejo con Ecoactiva de Medio Ambiente S. A.-AR/GRP-8 y AR/AAI-941, para la gestión de residuos peligrosos que se prevé puedan generarse en la obra (LER 150202, 150110, 160504 y 170503). - Alta de pequeño productor de residuos peligrosos de Cobra, que ha entrado en la obra en el último mes. <p>Cobra no ha aportado contratos con gestor autorizado de residuos peligrosos.</p> <p>El 19 de julio se ha retirado el contenedor con residuos LER 17 09 04 "Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03" y entregado a gestor autorizado.</p> <p>El 11 de agosto se han desmantelado varios pozos de lavados de las hormigoneras y el hormigón retirado se ha entregado a gestor autorizado (LER 17 01 01 "Hormigón").</p> <p>El 17 de agosto se ha retirado el contenedor con residuos LER 17 09 04 "Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03" y entregado a gestor autorizado.</p> <p>Los albaranes de estas retiradas se adjuntan en el anexo 7.</p> <p>Aún no se han hecho retiradas de residuos peligrosos por lo que no se han generado albaranes.</p>
------------------------------	--

	No se han identificado residuos peligrosos diseminados por la obra.
--	---

5.2. CONTROL PERIÓDICO DE LAS OBRAS

Las medidas que se contemplan en este apartado son medidas dinámicas que requieren su supervisión de manera periódica a lo largo de toda, o parte, de la obra. Algunas de ellas, requieren un único control, en el momento de su ejecución.

F. MOLESTIAS A LOS DEMÁS USUARIOS

Objetivo:	Controlar las afecciones a los demás usuarios de la zona durante las obras.
Inicio del control:	Inicio de obras
Periodicidad:	Semanal
Duración:	Toda la obra
Lugar:	Toda la obra
Indicadores y umbrales admisibles:	Ningún accidente ni queja fundada de la población local, originado como consecuencia de las obras.

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

- F.1. Evitar el paso de vehículos y maquinaria por los cascos urbanos cercanos.
- F.2. Disposición de pasos alternativos cuando sea necesario cortar caminos y carreteras.

Cuatrimestre 1	<p>La zona de obras está perfectamente señalizada.</p> <p>No ha sido necesario habilitar caminos o pasos alternativos.</p> <p>No se ha registrado ninguna queja del resto de usuarios.</p>
-----------------------	--

G. RESIDUOS Y CONTAMINACIÓN DE SUELOS

Objetivo:	Control de la corrección en la gestión de residuos y de la presencia de vertidos contaminantes
Inicio del control:	Replanteo
Periodicidad:	Semanal
Duración:	Toda la obra
Lugar:	Toda la obra
Indicadores y umbrales admisibles:	<p>No se admitirá ningún vertido de productos o residuos contaminantes sin corrección (incluidos restos de limpieza de hormigoneras).</p> <p>No se admitirán residuos no peligrosos en la obra sin retirar.</p> <p>No se admitirán tierras sin gestionar.</p> <p>No se admitirán irregularidades documentales en la tutela y cesión de residuos peligrosos.</p>

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

- G.1. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- G.2. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.
- G.3. Todos los residuos generados serán almacenados separadamente según su naturaleza y el sistema de gestión previsto para ellos, en el punto limpio de la obra, habilitado en la zona de obras durante, como máximo, el plazo de depósito que establece la normativa en vigor. Serán de fácil acceso y estarán debidamente señalizados para que todo el personal de obra conozca su ubicación y pueda hacer uso de ellos.

- G.4. Los residuos peligrosos deberán almacenarse en contenedores específicos y contar con las etiquetas identificativas apropiadas, estarán en zonas impermeabilizadas o dispondrán de cubetos antivertidos para evitar accidentes. Además, en el almacenamiento de residuos peligrosos volátiles e inflamables deberán extremarse las precauciones en cuanto a ventilación, protección del sol, protección de altas temperaturas, etc. ya que pueden ser origen de explosiones e incendios.
- G.5. Las tierras manchadas con cualquier producto o residuo peligroso serán tratadas como tierras contaminadas y gestionadas convenientemente.
- G.6. Disponibilidad de serrín, arena u otros elementos absorbentes para recoger los vertidos accidentales que pudieran tener lugar y contenedor adecuado para tierras contaminadas.
- G.7. Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados se entregarán a las Entidades Locales para su valorización o eliminación, en las condiciones que determinen las respectivas ordenanzas; o a un gestor autorizado en su defecto.
- G.8. Los residuos de poco peso, peligrosos y no peligrosos, que puedan ser diseminados por el viento, serán acopiados en contenedores con tapa que deberán permanecer cerrados.
- G.9. Se seleccionará una zona de fácil acceso preferentemente sobre terreno agrícola y siempre fuera de áreas sensibles en la que se delimitará un área para parque de maquinaria, donde estacionar los vehículos y maquinaria implicados en las obras mientras duren las mismas. Se ubicará preferentemente sobre terreno arcilloso al objeto de conseguir una superficie impermeable o se impermeabilizará la superficie, siempre que sea posible. Cualquier reparación de la maquinaria se realizará en talleres ajenos a la obra, no obstante, se habilitará una parte del parque de maquinaria para la realización de tareas como el repostaje o lubricación de las máquinas que deben hacerse in situ y para el acopio de la maquinaria averiada hasta su traslado al taller.
- G.10. Control de la disposición de suficientes áreas de limpieza de las canaletas de las hormigoneras.

Cuatrimestre 1	<p>Margalejo y Hnos. de Pablo, han dispuesto un área auxiliar en terreno agrícola con suelos compactados y vallado provisional, para alojar todas las instalaciones auxiliares (casetas de obra, servicios para el personal de la obra, parque de maquinaria y punto limpio), junto a la SET.</p> <p>Cobra ha dispuesto su área auxiliar junto a la de las otras contratadas, también junto a la SET, debidamente compactada.</p> <p>En ambas áreas auxiliares se ha habilitado un punto limpio, protegido del sol y la lluvia, en un contenedor de obras donde los residuos peligrosos se custodian bajo llave, debidamente señalizado. En su interior están los contenedores de residuos peligrosos debidamente</p>
-----------------------	---

	<p>etiquetados (códigos LER 170503, 150202, 150110 y 160504), cuyo acopio se inició el 14/06/2022 en el caso de Margalejo y Hnos. de Pablo. En el caso de Cobra, no se han dispuesto los contenedores de residuos peligrosos todavía.</p> <p>En ambos puntos limpios se dispone de absorbentes para poder contener cualquier vertido.</p> <p>Los residuos asimilables a urbanos se recogen separadamente en contenedores debidamente etiquetados y con tapa.</p> <p>Además, se han dispuesto contenedores para madera y restos de poda.</p> <p>El entorno de obras se mantiene limpio.</p> <p>La maquinaria averiada se retira de la obra para su reparación.</p> <p>Se ha habilitado un pozo de lavado de hormigoneras en cada plataforma que han sido desmantelados cuando han acabado las cimentaciones de los aerogeneradores. Con el inicio de las obras en la SET se ha habilitado otro pozo de lavado junto a ella que es el único que sigue abierto. No obstante, se han detectado derrames de cemento en el suelo de la plataforma REII-02 y en las áreas auxiliares tanto de Cobra como de Margalejo y Hnos. de Pablo. Los vertidos han sido limpiados de inmediato.</p> <p>La gestión de tierras es correcta.</p>
--	--

H. ATMÓSFERA

Objetivo:	Reducir las emisiones a la atmósfera a las mínimas
Inicio del control:	Presencia de maquinaria en la obra
Periodicidad:	Semanal
Duración:	Toda la obra
Lugar:	Toda la obra
Indicadores y umbrales admisibles:	<p>Control visual del polvo. Umbral admisible a criterio del RVA.</p> <p>Todas las inspecciones técnicas en orden en cuanto a emisiones a la atmósfera.</p> <p>Control emisiones de ruido. Umbral admisible a criterio del RVA.</p>

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

- H.1. Control de las emisiones de polvo y ruido generadas por el trasiego de vehículos y maquinaria en la obra.
Respeto a los límites de velocidad.
- H.2. Control de las fuentes de polvo y aplicación de medidas preventivas y correctoras como riego de viales interiores de la obra.
- H.3. Cubrimiento con lonas de las cajas de los camiones de transporte de tierras, etc.
- H.4. Comprobación del correcto estado de revisión técnica de los vehículos y maquinaria implicada en las obras.
- H.5. No ejecución de trabajos en horario nocturno en las inmediaciones de núcleos de población o áreas habitadas.

Cuatrimestre 1	<p>La velocidad está limitada a 20 Km/h en toda la obra. Esta limitación se respeta.</p> <p>Los viales y plataformas son regados con frecuencia. La emisión de polvo está en los umbrales admisibles.</p> <p>Los desplazamientos de los camiones con tierras son muy cortos, no se genera polvo en estos desplazamientos como para requerir la colocación de lonas.</p> <p>Los vehículos y maquinaria están al corriente de sus revisiones.</p> <p>Los trabajos de hormigonado de las cimentaciones ha sido necesario iniciarlos antes del amanecer por las altas temperaturas de los meses de verano, pero ninguno de ellos ha afectado a zonas habitadas.</p>
-----------------------	---

I. SUELOS Y EROSIÓN

Objetivo:	Minimizar la afección a los suelos, tanto por compactaciones o eliminación directa como por favorecimiento de procesos erosivos.
Inicio del control:	El control se realizará durante varias fases de la obra que no tienen por qué ser consecutivas: desbroces, construcción de sistemas de drenaje y revegetaciones.
Periodicidad:	Semanal durante las fases referidas en <i>Inicio del control</i> y siempre tras episodios de lluvias.
Duración:	Toda la obra

Lugar:	Áreas donde se estén llevando a cabo las fases referidas en <i>Inicio del control</i> y en toda la obra tras episodios de lluvias.
Indicadores y umbrales admisibles:	<p>No se admitirá la aparición de procesos erosivos sin corrección.</p> <p>Los suelos de todas las superficies ocupadas temporal y permanentemente serán recuperados.</p> <p>El espesor mínimo de suelo acopiado y repuesto será de 20 cm.</p> <p>No se dejarán suelos compactados al terminar las obras.</p>

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

- I.1. Se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.
- I.2. La distribución final de la tierra en las superficies a reponer se realizará a mano para asegurar un reparto homogéneo en la superficie a tratar y evitar compactaciones. El espesor de reposición de los suelos será de 20 cm como mínimo, en función de la disponibilidad de suelo.
- I.3. Para la reducción de las afecciones, la ubicación y diseño final de las zonas de acopios y viales se ajustarán hacia los caminos existentes y campos de cultivo más próximos, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes.
- I.4. El proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.
- I.5. Descompactación de cualquier superficie ocupada por las obras al finalizar las mismas.
- I.6. Las zanjas, cimentaciones y demás áreas de excavación, permanecerán abiertas el menor tiempo posible, para evitar afectar al drenaje superficial y ser origen de fenómenos erosivos.
- I.7. Minimizar el tiempo transcurrido entre la construcción de los taludes y su restauración para evitar el arrastre y pérdida de materiales.

Cuatrimestre 1	<p>La tierra vegetal ha sido retirada y acopiada correctamente en todas las superficies ocupadas por las obras, en general. La única excepción a lo anterior son parte de las superficies ocupadas por las líneas eléctricas subterráneas. Parte de la zanja que ha de albergar la línea eléctrica ha sido abierta sin realizar la retirada de los 20 cm más superficiales de suelo fértil, o, en los casos en que sí se había realizado la retirada previa de suelo fértil, los acopios de tierras inertes han sido depositados encima, mezclándose.</p> <p>En el caso de la SET, se hizo la retirada de tierra fértil pero en lugar de mantener el acopio para su posterior reutilización, se extendió en la parcela adyacente.</p> <p>Se considera necesario realizar el extendido de una capa de 20 cm de tierra fértil sobre las zanjas cerradas, en todos aquellos tramos en que no se ha hecho la retirada y reposición de suelo adecuadamente. Con esto se asume la pérdida del suelo no acopiado previamente, pero se repone aunque proceda de otras zonas de la obra, en aquellos puntos donde se pretende reponer el uso agrícola o forestal.</p> <p>No se han iniciado trabajos de reposición de suelo ni de descompactación.</p> <p>No han sido necesarios drenajes transversales por las instalaciones auxiliares de la obra, salvo en los acopios de tierras paralelos al camino de la alineación REII-01, 02 y 03, donde ha habido que abrir pasos entre los montones de tierra, para dar salida al drenaje natural.</p> <p>El diseño del proyecto contempla la compensación de tierras y evita las áreas con pendiente elevada.</p> <p>No se han detectado zonas erosionadas como consecuencia de las obras.</p>
-----------------------	---

J. CAUCES Y DRENAJE SUPERFICIAL

Objetivo:	Vigilancia y control de las afecciones a cauces, por escorrentías o vertidos.
Inicio del control:	Desbroces
Periodicidad:	Quincenal y siempre tras episodios de lluvias.
Duración:	Toda la obra
Lugar:	Cauces y áreas de mucha pendiente

Indicadores y umbrales admisibles:	<p>No se admitirá ninguna ocupación o vertido en cauce no prevista en proyecto y no autorizada por el Organismo de Cuenca.</p> <p>No se admitirá ningún vertido en cauce sin corrección.</p> <p>No se ubicarán acopios ni instalaciones auxiliares en cauces.</p> <p>El cruce de cauces por la maquinaria y vehículos implicados en la obra se realizará únicamente por áreas habilitadas para ello.</p>
---	--

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

- J.1. El diseño del parque eólico y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
- J.2. No se realizarán vertidos de ningún tipo, incluidas tierras, en cauces.
- J.3. Las casetas de obra dispondrán de un adecuado sistema de recolección o de evacuación de las aguas residuales que no impliquen contaminación de los cauces superficiales ni las aguas subterráneas.
- J.4. No se ubicarán instalaciones provisionales o accesorias de las obras, ni siquiera acopios de materiales, en los cauces públicos ni privados.
- J.5. Cualquier instalación provisional o accesoria de las obras que dificulte el drenaje natural del terreno deberá mantenerse el mínimo tiempo posible, más en época de lluvias. Si fuera necesario se dotará de canales de evacuación perimetrales o de drenajes provisionales.
- J.6. Todos los caminos contarán con cunetas laterales y obras de paso transversal suficientes, para la evacuación de aguas pluviales evitando cortar la escorrentía superficial en tramos prolongados.
- J.7. Se dispondrán sistemas protectores o de disipación de energía con el fin de evitar descalces y fenómenos erosivos a la salida de los pasos transversales.
- J.8. El cruce de cauces por la maquinaria y vehículos implicados en la obra se realizará únicamente por áreas habilitadas para ello, debidamente balizadas para que la zona de paso se restrinja al tramo del cauce de afección imprescindible.
- J.9. Se evitará que la mayor actividad constructiva se desarrolle en períodos de lluvia fuertes con terrenos encharcados.
- J.10. Cruce del barranco de El Tollo conforme a autorización de CHE 2020-O-366.

Cuatrimestre 1	<p>El diseño del parque respeta los cauces de agua. Al inicio de la obra se ha identificado un único punto de cruce del cruce del barranco del Tollo con la línea eléctrica subterránea, que dispone de autorización del Organismo de Cuenca (2020-O-366). Esta obra ha sido ejecutada conforme a la autorización.</p> <p>Ha habido un episodio de lluvias intensas la última semana de agosto que ha puesto de relieve la insuficiencia de las obras de paso transversal de caminos previstas. Se han habilitado obras adicionales en los puntos más conflictivos para dar salida a la acumulación de aguas de escorrentía detectadas, con lo que la interrupción del drenaje superficial ha quedado resuelta.</p> <p>Se han habilitado canales de paso para la escorrentía superficial a través de los cordones de tierra acopiados junto a los caminos, en las zonas donde se han instalado obras de drenaje transversal adicionales.</p> <p>Todas las obras de drenaje transversal disponen de sistemas de disipación de energía a su salida.</p> <p>Se dispone de sanitarios móviles sin conexión a red, instalados alejados de cauces. No se han detectado vertidos ni contaminación.</p> <p>No se han ubicado instalaciones auxiliares en cauces.</p> <p>Los cauces se cruzan por las áreas habilitadas correspondientes a caminos existentes.</p>
-----------------------	---

K. VEGETACIÓN

Objetivo:	Reducir la afección a superficies con vegetación natural a la mínima imprescindible
Inicio del control:	Replanteo
Periodicidad:	Semanal durante el replanteo e inicio de nuevos frentes de obra. Menor tras las ocupaciones iniciales de superficie.
Duración:	Toda la obra
Lugar:	Toda la obra
Indicadores y umbrales admisibles:	No afectar superficies con vegetación natural fuera del perímetro balizado.

	Disposición de medidas de prevención y medios de extinción de incendios, suficientes a criterio del RVA.
--	--

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

- K.1. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, y zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada.
- K.2. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. se ubicarán en zonas agrícolas desprovistas de vegetación natural o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural.
- K.3. La circulación de vehículos y maquinaria en el parque, tanto en la fase de obra como en la de funcionamiento, se restringirá a las vías y las zonas acondicionadas para ello. No se circulará "campo a través".
- K.4. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- K.5. Control de la presencia de restos de quemas no autorizadas.
- K.6. Disponibilidad suficiente de medios de extinción de incendios.
- K.7. Los materiales vegetales restos de podas y desbroces no serán abandonados en la zona de obras ya que pueden ser origen de incendios. Serán triturados e incorporados a los suelos como enmienda orgánica o retirados a vertedero autorizado.

Cuatrimestre 1	<p>La zona de obras está acotada mediante estacas y balizados, claramente visibles. Se han delimitado, además, las áreas con vegetación natural para evitar cualquier tipo de intrusión accidental, tras la realización de las prospecciones de flora previas a obra, realizadas por técnico especialista.</p> <p>Las tierras se están depositando sobre terrenos de cultivo y áreas destinadas a albergar las instalaciones siendo los acopios de tierras, en general, correctos. Sin embargo, donde la zanja eléctrica discurre por terreno de cultivo junto a ribazos, las tierras de excavación han sido depositadas sobre estos últimos. Esta práctica se ha corregido en cuanto ha sido</p>
-----------------------	---

	<p>detectada, pero ha afectado a un cordón de aproximadamente 1 Km de matorral halonitrófilo en un estado de conservación medio. Se acuerda retirar con cuidado la tierra acopiada sobre el matorral cuando se proceda al cerrado de la zanja tras la instalación de los cables, para que el matorral pueda regenerarse de manera natural tras las obras, y seguimiento de la evolución.</p> <p>Se cumplen las limitaciones previstas en la normativa de prevención de incendios, no se han encontrado restos de quemas y los restos de podas y desbroces se van retirando conforme se generan, al contenedor de maderas habilitado.</p> <p>Se dispone de extintores en las áreas de descanso, en el punto limpio, junto a los grupos electrógenos y en las maquinas implicadas en la obra.</p>
--	---

L. FAUNA

Objetivo:	Compatibilidad de las obras con la reproducción de la fauna esteparia y aplicación de las medidas preventivas de la fase de explotación
Inicio del control:	Fases de las obras en que solapen con el periodo reproductor de la fauna esteparia
Periodicidad:	Semanal
Duración:	Todo el periodo de reproducción
Lugar:	Toda la obra y un perímetro de 1 Km
Indicadores y umbrales admisibles:	Sin interferencias en la reproducción como consecuencia de las obras. Correcta aplicación de las medidas preventivas para la fase de explotación.

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

- L.1. En la subestación, no se instalarán sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas, admitiendo excepcionalmente algunas luminarias de bajo consumo y diseñadas de modo que proyecten toda la luz generada hacia el suelo, evitando así la aparición de contaminación lumínica en la zona.
- L.2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los

aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

- L.3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamientos establecidos en la legislación de aplicación.
- L.4. Dada la ubicación del proyecto en el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla y con presencia de especies de avifauna incluidas en el catálogo de especies amenazadas de Aragón, se dispondrán las balizas salvapájaros según se describen en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, alternativamente en los tres conductores, con una cadencia visual de una señal cada 5 m, y en el cable de tierra, con una cadencia visual igualmente de una señal cada 5 m. Las balizas salvapájaros deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y la instalación de la señalización.
- L.5. Instalación de placas de señalización en el vallado perimetral de la SET para evitar colisión de aves.

Cuatrimestre 1	<p>Aunque no se hayan prescrito específicamente para la obra del Parque Eólico Río Ebro II y su línea de evacuación, las prospecciones realizadas para la obra vecina del Parque Eólico Río Ebro II-Ampliación, han puesto de relieve la sensibilidad de la zona por presencia de ganga. Las limitaciones establecidas en consecuencia, en cuanto a áreas de prohibición del tránsito de vehículos y maquinaria, no afectan a Río Ebro II, pero han sido respetadas igualmente.</p> <p>En cuanto al resto de medidas indicadas, su instalación corresponde a fases posteriores de la obra.</p>
-----------------------	--

M. IMPACTO VISUAL

Objetivo:	Control de la ejecución de las medidas encaminadas a evitar o mitigar el impacto visual de la obra
------------------	--

Inicio del control:	Inicio de los movimientos de tierra. Presencia de maquinaria.
Periodicidad:	Semanal
Duración:	Toda la obra
Lugar:	Toda la obra
Indicadores y umbrales admisibles:	<p>No se admitirá ningún residuo (incluidas tierras) diseminado por la zona de obra una vez finalicen las mismas.</p> <p>La naturalidad del relieve es recuperada.</p> <p>No utilizar colores contrastados o brillantes con el entorno.</p> <p>No afectar a elementos antrópicos sin reparación.</p>

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

- M.1. Control de la correcta retirada de residuos (incluidas tierras) diseminados por la zona y de que, al finalizar las obras, carteles, balizas, etc. son retirados.
- M.2. Restituir los terrenos afectados temporalmente a sus condiciones fisiográficas iniciales, nivelando los mismos a su cota original y retirando residuos, escombros, tierras sobrantes u otros materiales procedentes de las obras.
- M.3. En la construcción de la subestación transformadora, se utilizarán materiales y colores similares a los del entorno, a efectos de mejorar su integración paisajística.
- M.4. En el caso de que se tenga que realizar cualquier vallado perimetral de la subestación, éste contará con una pantalla vegetal para prevenir posibles colisiones de aves y reducir el impacto visual.
- M.5. Los aerogeneradores serán de colores que creen el menor contraste con la línea del horizonte. Se utilizarán colores blancos mate o tonalidades grises siempre en gamas muy claras y mates, evitando las superficies metálicas reflectantes.
- M.6. Se utilizarán materiales en la mejora del firme de viales y acceso que no supongan un contraste con las gamas cromáticas del terreno.

Cuatrimestre 1	Los caminos han sido acabados con materiales de la zona, quedando perfectamente integrados.
-----------------------	---

	<p>El entorno de las obras permanece en buen estado de orden y limpieza.</p> <p>El resto de las medidas señaladas son de aplicación al final de la fase de obras. No aplican a esta fase de la ejecución.</p>
--	---

N. REVEGETACIONES

Objetivo:	Control de la correcta ejecución de la reposición de la cubierta vegetal
Inicio del control:	Inicio de los trabajos de restauración.
Periodicidad:	Diaria mientras duren los trabajos de restauración. Quincenal durante el primer trimestre tras la restauración. Trimestral hasta finalizado un ciclo vegetativo completo de las plantas.
Duración:	Durante los trabajos de revegetación y durante el primer ciclo vegetativo de la planta.
Lugar:	Áreas de la obra restauradas
Indicadores y umbrales admisibles:	<p>No se admitirán modificaciones a la mezcla de especies inicial que no estén debidamente justificadas. Cualquier sustitución sólo podrá ser admitida si se incorporan a la mezcla plantas propias de la zona y de los ecosistemas afectados.</p> <p>Estricto cumplimiento de la normativa sobre procedencia de la planta y semilla utilizada y control fitosanitario.</p> <p>El suelo aportado no podrá tener un espesor inferior a 20 cm.</p> <p>Todas las superficies desnudas tras las obras que no vayan a tener uso posterior serán restauradas.</p>

Prescripciones técnicas y medidas a controlar:

- N.1. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. Las zonas afectadas (por sobrecanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación) serán convenientemente restauradas y revegetadas.
- N.2. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes, utilizando para ello especies de flora autóctona.

N.3. Ajustar el calendario de los trabajos de restauración a la primavera y a momento de condiciones climáticas adecuadas.

N.4. Comprobación visual sobre el terreno de, al menos, los siguientes aspectos:

- Las restauraciones tendrán lugar al final de las obras con objeto de que las superficies tratadas no sean pisadas por personal o maquinaria implicada en las mismas.
- Correcta selección de las áreas a restaurar y de los tratamientos específicos a la problemática de cada zona (tipo de sustrato, pendiente del talud, inestabilidad de los materiales, etc.).
- Realización de los trabajos durante la época del año más favorable y en condiciones meteorológicas adecuadas (evitar días de helada, viento, etc.).
- Correcto estado de la tierra vegetal aportada y suficiencia del espesor tras el extendido. Si hiciera falta aporte de tierra vegetal se obtendrá de terrenos de cultivo de las inmediaciones para que disponga de un banco de semillas local.
- Corrección en el suministro de los componentes de la mezcla antes de su uso (planta, abonos, enmiendas...).
- Corrección en los trabajos de ahoyado, plantación, cerrado de los hoyos, construcción de alcorques y riegos iniciales.
- Corrección y suficiencia de cualquier modificación de las especificaciones establecidas en el proyecto y su Evaluación de Impacto Ambiental como cambio en las especies propuestas o en sus proporciones por dificultades con el suministro desde viveros.
- Revisión de visu de todas las superficies tratadas tras los trabajos.

N.5. Comprobación documental de los siguientes aspectos:

- Corrección en la documentación de las plantas suministradas que acredite las especies de que se trata, su procedencia y corrección de su estado fitosanitario. Riguroso cumplimiento de la normativa vigente.
- Control extremo con las especies invasoras.

PLAN DE RESTAURACIÓN PREVISTO

Tratamiento previo:

Las superficies en que se intervendrá deberán estar descompactadas previamente.

Si se trata de taludes habrán sido previamente estabilizados y serán lo más tendidos posible.

Se dispondrá sobre ellas una capa de tierra vegetal procedente de los acopios previos a la obra que, si se ha realizado el acopio adecuadamente, contendrá semillas y propágulos de la flora de la zona.

Plantación:

Se realizará una plantación de ejemplares de las siguientes especies atendiendo a la naturaleza de los suelos:

Thymus vulgaris, *Teucrium capitatum* y *Helianthemum syriacum*, *Quercus coccifera*, *Rhamnus lycioides*.

La planta se habrá obtenido de semilla procedente de fuentes semilleras cercanas a la zona de estudio y dispondrá de sus certificados sanitarios y de procedencia.

Control extremo con las especies invasoras.

Las plantas serán suministradas en contenedor y tendrán dos años.

El marco de plantación será de 3x3 m en los desmontes y de 2x2 m en el resto de superficies. La plantación se realizará en hileras al tresbolillo mediante ahoyado manual.

A cada planta se le construirá un alcorque con tierra para mejorar la eficacia de los riegos iniciales.

Se realizará un riego de implantación, otro a las 2 semanas de la plantación y otro al mes.

Se instalarán protectores o vallados para evitar que el ganado pueda dañar la plantación. Los protectores serán retirados a los dos años.

Correcto estado de la tierra vegetal aportada y suficiencia del espesor tras el extendido. Si hiciera falta aporte de tierra vegetal se obtendrá de terrenos de cultivo de las inmediaciones para que disponga de un banco de semillas local.

Se evitará pisar las superficies tratadas. La plantación en taludes se iniciará desde la parte alta de los mismos y se irá bajando.

La plantación se realizará en primavera, preferiblemente en el mes de marzo, en días sin viento ni lluvia ni heladas.

Mes 4

Todas las medidas señaladas son de aplicación al final de la fase de obras. No aplican a esta fase de la ejecución.

Zaragoza, a la fecha de la firma

Fdo.: Nieves Sarasa Alcobierre
Bióloga
Colegiada nº 18.930-ARN

ANEXO 1

LISTADO DE COMPROBACIÓN

LISTADO DE COMPROBACIÓN Fase de construcción del PE Río Ebro II

INFORME CUATRIMESTRAL 1 (17 de junio a 17 de octubre de 2022)

- Notaciones:** NP No procede, no aplica a esta fase de la obra
✓ Medida aplicada correctamente
✗ Medida no aplicada, aplicada incorrectamente o ineficaz

CONTROL DOCUMENTAL	SEGUIMIENTO
A. Nombramientos y comunicaciones previas	
A.1. Comunicación de inicio de obras.	✓
A.2. Nombramiento del técnico responsable de la vigilancia ambiental.	✓
B. Autorizaciones previas	
B.1. Autorización de la modificación del proyecto del parque eólico "Río Ebro II".	NP
B.2. Licencia municipal de obras.	✓
B.3. Autorización CHE.	✓
B.4. Plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves.	✓
B.5. Concesiones mineras y gasoducto	✓
B.6. Vías Pecuarias.	NP
B.7. Proyecto de gestión de tierras	NP
C. Prospecciones y trabajos previos a obra	
C.1. Arqueología.	✓
D. Ajustes y modificaciones del proyecto	
D.1. Informe al INAGA de las modificaciones.	NP
E. Documentación sobre gestión de residuos	
E.1. Gestor de residuos.	✗
E.2. Pequeño productor de residuos peligrosos.	✓
E.3. Albaranes de retirada.	✓
F. Molestias a otros usuarios	
F.1. Evitar paso por zonas urbanas.	NP
F.2. Pasos alternativos debidamente señalizados.	✓
G. Residuos	
G.1. Correcta gestión de tierras conforme a decreto de 262/2006 de residuos de construcción y demolición. Ni préstamos ni vertederos no autorizados.	✓
G.2. Control de la presencia de residuos y vertidos no gestionados diseminados por la obra.	✓
G.3. Adecuada ubicación y acondicionamiento del punto limpio (impermeabilización, separación de los inflamables, protegido del sol, ventilado, absorbentes disponibles para posibles vertidos accidentales...).	✓
G.4. Control de que están todos los contenedores necesarios para residuos peligrosos y correctamente etiquetados.	✗
G.5. Las tierras manchadas con cualquier producto o residuo peligroso serán tratadas como tierras contaminadas y gestionadas convenientemente	✓
G.6. Disponibilidad de serrín, arena u otros elementos absorbentes para recoger los vertidos accidentales que pudieran tener lugar y contenedor adecuado para tierras contaminadas	✓

CONTROL DOCUMENTAL	SEGUIMIENTO
G.7. Separación en origen de los no peligrosos. Disposición de áreas de acopio y/o contenedores para maderas, plásticos, papel, metales..., con tapas para los residuos más ligeros que se puedan volar con el viento.	✓
G.8. Los residuos de poco peso, peligrosos y no peligrosos, que puedan ser diseminados por el viento, serán acopiados en contenedores con tapa que deberán permanecer cerrados.	✓
G.9. Instalación de un parque de maquinaria debidamente impermeabilizado.	✓
G.10. Disposición de puntos de lavado de hormigoneras suficientes. No aparición de puntos de lavado no controlados.	✓
H. Atmósfera	
H.1. Respeto de los límites de velocidad. El límite de velocidad será el mismo que establezca el Coordinador de Seguridad y Salud.	✓
H.2. Riegos periódicos de viales , sobre todo, en periodos de verano en ausencia de lluvias.	✓
H.3. Cubrimiento de las cajas de los camiones de transporte de tierras.	NP
H.4. Comprobación de estado de revisión técnica de la maquinaria de la obra.	✓
H.5. No realización de trabajos nocturnos junto a zonas habitadas.	NP
I. Suelos y erosión	
I.1. Acopio de suelo previo a la ocupación superficial de cualquier tipo de instalación de las obras (20-25 cm profundidad).	✗
I.2. Reposición de suelo de 20 cm de espesor en las áreas de revegetación.	NP
I.3. Acopios y viales evitando zonas de pendiente, evitando la aparición de erosiones.	✓
I.4. Compensación de tierras. Se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.	✓
I.5. Descompactación de áreas compactadas.	NP
I.6. Las zanjas, cimentaciones y demás áreas de excavación, permanecerán abiertas el menor tiempo posible , para evitar afectar al drenaje superficial y ser origen de fenómenos erosivos	✓
I.7. Minimizar el tiempo entre la construcción de los taludes y su restauración para evitar el arrastre y pérdida de materiales.	✓
J. Cauces y drenaje superficial	
J.1. Respeto de los cauces existentes por las obras.	✓
J.2. No se realizarán vertidos de ningún tipo , incluidas tierras, en cauces	✓
J.3. Las casetas de obra dispondrán de sistemas de recolección de las aguas residuales que no impliquen contaminación de los cauces superficiales ni las aguas subterráneas.	✓
J.4. No se ubicarán instalaciones provisionales o accesorias de las obras, ni siquiera acopios de materiales, en cauces públicos ni privados.	✓
J.5. Cualquier instalación provisional que dificulte el drenaje natural del terreno deberá mantenerse el mínimo tiempo posible , más en época de lluvias. Si fuera necesario se dotará de canales de evacuación perimetrales o de drenajes provisionales.	✓
J.6. Los caminos contarán con cunetas y obras de paso transversal suficientes.	✓
J.7. Se dispondrán sistemas de disipación de energía a la salida de los pasos transversales.	✓
J.8. El cruce de cauces por la maquinaria de obra se realizará únicamente por áreas habilitadas para ello y balizadas.	✓
J.9. Se evitará que la mayor actividad constructiva se desarrolle en periodos de lluvia fuertes con terrenos encharcados.	✓
J.10. Cruce del barranco de El Tollo conforme a autorización de CHE.	✓

CONTROL DOCUMENTAL	SEGUIMIENTO
K. Vegetación	
K.1. Jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos.	✓
K.2. Acopios e instalaciones auxiliares en zonas agrícolas desprovistas de vegetación natural o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural .	✓
K.3. No se circulará "campo a través" .	✓
K.4. Cumplir las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales .	✓
K.5. Control de la presencia de restos de quemas no autorizadas .	✓
K.6. Disposición suficiente de medios de extinción de incendios .	✓
K.7. Retirar y gestionar restos de podas y desbroces. Posibilidad de triturar los restos y esparcirlos como enmienda o buscar vertedero para restos vegetales.	✓
L. Fauna	
L.1. En la SET no se instalarán sistemas de iluminación que pudieran afectar los hábitos de las especies nocturnas . Excepcionalmente luminarias que proyecten toda la luz generada hacia el suelo.	NP
L.2. Balizamiento aeronáutico en los aerogeneradores , se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C .	NP
L.3. Cancelar los puntos de luz blanca junto a puertas de los aerogeneradores , así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación.	NP
L.4. Balizado en línea eléctrica (cadencia visual 5 m en conductores y línea de tierra y 7 días máximo desde izado).	NP
L.5. Instalación de placas de señalización en el vallado perimetral de la SET para evitar colisión de aves	NP
M. Impacto visual	
M.1. Retirada de todos los residuos del entorno de las obras (tierras incluidas)	✓
M.2. Restituir los terrenos afectados temporalmente a sus condiciones fisiográficas iniciales .	NP
M.3. Subestación transformadora acabada con materiales y colores similares a los del entorno .	NP
M.4. Pantalla vegetal en vallado de la SET.	NP
M.5. Aerogeneradores acabados con colores mate sin contraste con el horizonte .	NP
M.6. Viales acabados con materiales que no supongan contraste con el entorno.	✓
N. Revegetaciones	
N.1. Concreción de las áreas donde va a ser necesario revegetar conforme avancen las obras.	NP
N.2. Confirmación que las especies utilizadas son adecuadas .	NP
N.3. Ajustar calendario de revegetaciones a otoño o primavera y a la climatología.	NP
N.4. Ejecución de los trabajos conforme están previstos.	NP
N.5. Comprobación documental de la procedencia y adecuación de la planta	NP

ANEXO 2

FOTOGRAFÍAS DE LAS OBRAS



Acopios de tierra vegetal al inicio de las obras.



Compactación camino alineación REII-01, 02 y 03.



Áreas de vegetación natural balizadas, próximas a las obras



Compactación del suelo en área auxiliar.



Absorbente para control de vertidos.



Extintor disponible en las obras.



Compensación de tierras. Relleno en viales con tierras de excavación de las cimentaciones.



Retirada a taller de máquina averiada



Zona de préstamo de tierras.



Depósito de tierras procedentes de la obra en zona de préstamo.



Etiquetado exterior del primer punto limpio habilitado en la obra



Contenedores de residuos peligrosos habilitados en el punto limpio.



Contenedores de residuos peligrosos



Contenedores de residuos no peligrosos.



Viales de acceso al parque recientemente regados para evitar levantamiento de polvo.



Cuba regando las superficies transitadas de las obras.



Zonas encharcadas tras tormentas, junto a los caminos construidos.



Canal de paso para el drenaje superficial habilitado en el cordón de tierras.



ODT en construcción.



ODT concluida con plataforma de disipación de energía a la salida.



Acopio de tierras inertes de la excavación de la zanja eléctrica sobre el cordón de tierra fértil separado previamente.



Acopios de tierra de la excavación de la zanja eléctrica, sin separación de tierra fértil.



Zanja eléctrica cerrada ya, sin reposición en superficie del suelo fértil.



Acopios de tierra de la excavación de la zanja eléctrica depositados sobre la vegetación natural del ribazo.



Zanja eléctrica abierta, respetando lo acopios de suelo fértil previos.



Cimentación de la SET en construcción.



Pozo de lavado de hormigoneras en las plataformas



Lavado hormigonera en pozo de lavado.



Pozo de lavado de hormigoneras desmantelado,
previamente a su retirada y entrega a gestor
autorizado.



Nuevo pozo de lavado habilitado junto a la obra de
la SET.



Vertido de aguas de lavado de herramientas/maquinaria impregnada de hormigón sobre el suelo en área
auxiliar y plataforma del aerogenerador REII-02.

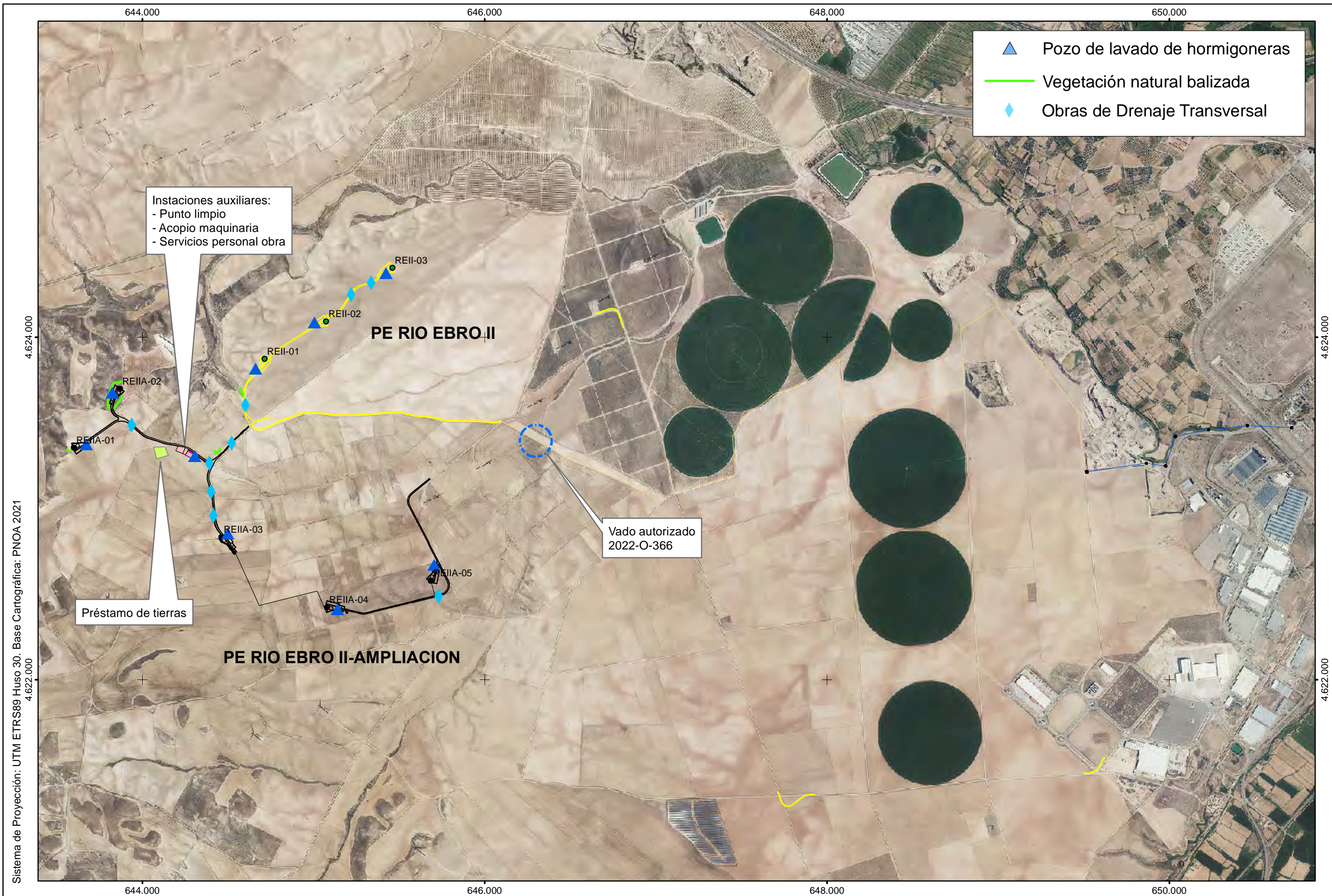




Contenedores de residuos no peligrosos en el nuevo punto limpio.

ANEXO 3



MAPA DE MEDIDAS APLICADAS



Sistema de Proyección: UTM ETRS89 Huso 30. Base Cartográfica: PNOA 2021

PROMOTOR
GRUPO
DESARROLLOS
ENERGÉTICOS
NATURALES S.L.

PROYECTO
PARQUE EÓLICO RÍO EBRO II

AUTOR


 Nieves Sarasa Alcubierre
 Bióloga. N° Col. 18.930-ARN

ESCALA
1:20.000
FECHA
OCTUBRE
2022

TÍTULO
MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS APLICADAS
FASE DE OBRA. INFORME CUATRIMESTRAL 1

ANEXO 4

NOMBRAMIENTOS Y COMUNICACIONES PREVIAS

Registro Electrónico General de Aragón

Datos de la persona interesada

Tipo de documento: CIF

Número de identificación: B99377640

Nombre / Razón social: GRUPO DESARROLLOS ENERGETICOS NATURALES SOCIEDAD LIMITADA

Email: jorge.energy@jorgesl.com

Teléfono: 608350364

Datos del trámite

Órgano al que se dirige

Departamento, Entidad de Derecho Público u Organismo Autónomo: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Motivo de la solicitud

Asunto: Al Servicio Provincial de Zaragoza - Inicio de obras PE Río Ebro II, LAAT y SET

Expone: Que en cumplimiento de la condición nº3 de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) del parque eólico Río Ebro II y sus infraestructuras de evacuación formulada mediante Resolución del INAGA de 17 de noviembre de 2017, así como en la condición nº 2.1. del informe de evaluación del proyecto de reducción de una posición de 10 de septiembre de 2019 se comunica que las obras de ejecución del citado proyecto tendrán comienzo el próximo mes de junio de 2022, salvo ocurrencia de imprevisto que lo pudiera retrasar.

II. Así mismo, se comunican los datos del técnico titulado que será responsable de la vigilancia medioambiental del proyecto:

Nombre: Nieves Sarasa Alcubierre

Titulación: Bióloga

Nº Colegiado: 18930-ARN

DNI: 18038773B

III. Por último, se informa a este Servicio Provincial de que ya se ha notificado el inicio de obras tanto al INAGA como al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Solicitud

Solicita: Que se tenga por presentado este escrito junto con la documentación que lo acompaña

y de por cumplida la condición nº3 del la resolución ambiental.

Documentos

Documentos aportados voluntariamente

Documento 1

Nombre del fichero: 20220525_Comunic_inicio - SPZ-MA.pdf

Identificador CSV del documento: CSVWA4FRZS5C91K01TTO

A/A

NEGOCIADO DE REGISTRO

Protección de datos

Sobre el trámite - Registro Electrónico General de Aragón

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la unidad administrativa correspondiente en función del contenido de la solicitud que presentes. La finalidad de este tratamiento es atender a tu solicitud. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante el órgano responsable, que en su primera comunicación debe concretar tus derechos. Puedes obtener información en este email protecciondatosae@aragon.es.. Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Sobre registro y tramitación

Además de lo indicado previamente, también es responsable de tratar los datos la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento de los datos es poder realizar el registro, la tramitación y las acciones que se deriven de los mismos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Existe información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: Tramitador on-line.

Registro Electrónico General de Aragón

Datos de la persona interesada

Tipo de documento: CIF

Número de identificación: B99377640

Nombre / Razón social: GRUPO DESARROLLOS ENERGETICOS NATURALES SOCIEDAD LIMITADA

Email: jorge.energy@jorgesl.com

Teléfono: 608350364

Datos del trámite

Órgano al que se dirige

Departamento, Entidad de Derecho Público u Organismo Autónomo: INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTION AMBIENTAL (INAGA)

Motivo de la solicitud

Asunto: PE Río Ebro II - Comunicacion datos técnico ambiental

Expone: Por la presente se aporta comunicación de los datos de la técnico ambiental encargada de la vigilancia de obra.

Solicitud

Solicita: Que se tenga pro presentado este escrito junto con la documentación que lo acompaña.

Documentos

Documentos aportados voluntariamente

Documento 1

Nombre del fichero: 20220525_Comunic_Técnico ambiental.pdf

Identificador CSV del documento: CSVA76Z7J66BM1W01TTO

A/A

INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL

Protección de datos

Sobre el trámite - Registro Electrónico General de Aragón

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la unidad administrativa correspondiente en función del contenido de la solicitud que presentes. La finalidad de este tratamiento es atender a tu solicitud. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante el órgano responsable, que en su primera comunicación debe concretar tus derechos. Puedes obtener información en este email protecciondatosae@aragon.es. Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Sobre registro y tramitación

Además de lo indicado previamente, también es responsable de tratar los datos la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento de los datos es poder realizar el registro, la tramitación y las acciones que se deriven de los mismos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Existe información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: Tramitador on-line.

Registro Electrónico General de Aragón

Datos de la persona interesada

Tipo de documento: CIF

Número de identificación: B99377640

Nombre / Razón social: GRUPO DESARROLLOS ENERGETICOS NATURALES SOCIEDAD LIMITADA

Email: jorge.energy@jorgesl.com

Teléfono: 608350364

Datos del trámite

Órgano al que se dirige

Departamento, Entidad de Derecho Público u Organismo Autónomo: INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTION AMBIENTAL (INAGA)

Motivo de la solicitud

Asunto: PE Río Ebro II, SET y LAT - Inicio obras / Plan medidas anti-colisión (

Expone: Por la presente se adjunta comunicación de inicio de obras del parque eólico Río Ebro II, la subestación y la Línea de evacuación.

Así mismo, se adjunta propuesta de plan de medidas para reducir el riesgo de colisión de aves y cartografía .shp del trazado de obra civil y línea evacuación definitivos.

Solicitud

Solicita: Que se tenga por presentado este escrito junto con la documentación que lo acompaña a los efectos oportunos.

Documentos

Documentos aportados voluntariamente

Documento 1

Nombre del fichero: 20220429_Comunic_inicio_RE2.pdf

Identificador CSV del documento: CSVAY2XK695BW1N01TTO

Documento 2

Nombre del fichero: .SHP_constructivo_RE2-SET-LAT.zip

Identificador CSV del documento: CSV3A2V1P40CT1J01TTO

Documento 3

Nombre del fichero: Propuesta INAGA RIO EBRO II y RIO EBRO II AMP.pdf

Identificador CSV del documento: CSVZ81KD973CA1F01TTO

A/A

INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL

Protección de datos

Sobre el trámite - Registro Electrónico General de Aragón

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la unidad administrativa correspondiente en función del contenido de la solicitud que presentes. La finalidad de este tratamiento es atender a tu solicitud. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante el órgano responsable, que en su primera comunicación debe concretar tus derechos. Puedes obtener información en este email protecciondatosae@aragon.es. Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Sobre registro y tramitación

Además de lo indicado previamente, también es responsable de tratar los datos la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento de los datos es poder realizar el registro, la tramitación y las acciones que se deriven de los mismos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Existe información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: Tramitador on-line.

ANEXO 5

AUTORIZACIONES PREVIAS A LA OBRA



O F I C I O

S/REF

N/REF **2020-O-366**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: GRUPO DESARROLLOS ENERGÉTICOS NATURALES, S.L.

Objeto: CRUCE ZANJA LSAT

Cauce: BARRANCO DEL TOLLO

Municipio: PEDROLA (ZARAGOZA)

HECHOS:

I.- El interesado realiza la petición con fecha de Registro de entrada 19 de febrero de 2020, aportando la siguiente documentación:

- **“Separata para Confederación Hidrográfica del Ebro de Modificado a Proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 45 kV SET río Ebro II – SET Entrerrios. Términos municipales de Pedrola y Figueruelas (Zaragoza)”**, suscrita por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina, en fecha noviembre de 2019.

La línea consta de un tramo subterráneo con afección al barranco del TOLLO, para cuyo cruce se solicita autorización, y de otro tramo aéreo.

II.- Analizada la documentación y consultada la cartografía disponible en el portal SITEbro, se comprueba el trazado de los barrancos del Tollo e innominado por la zona de actuación, actualmente modelados como *“vales de fondo plano”* como consecuencia de las labores agrícolas que en ellos se realizan desde antaño, modificación antrópica que no elimina la función de avenamiento de la cuenca vertiente que tiene ese terreno y donde la red hidrográfica varía con cada episodio de lluvias relativamente abundantes en los que se produce circulación superficial.

Por lo tanto, atendiendo a la compleja y particular dinámica fluvial de estos cursos de agua, entendiendo que la cartografía 1:25.000 (considerada por el promotor para identificar el punto de cruce

de la línea) carece de la precisión necesaria, y dado que existe discrepancia entre el dominio público hidráulico reflejado en la citada cartografía 1:25.000 y el topográfico del IGN (donde se identifica un segundo cauce correspondiente a un barranco Innominado), con fecha 28 de abril de 2020 (fecha de acuse de recibo 28 de abril de 2020), se requirió al promotor para que aportase al menos un perfil transversal del cruce de la LSAT de cara a comprobar las zonas de vaguada del terreno.

III.- Con fecha de registro 13 de agosto de 2020 el peticionario remite:

- Copia de la separata reseñada en el *Hecho I*, de fecha agosto de 2020, en la que se modifica el plano "Secciones Tipo Zanjas" (nº 341834304-3305502-414) inicial y perfil longitudinal del terreno identificando una única zona de vaguada asociada al cauce del barranco del TOLLO por la que cruzará la línea (Fig.1):

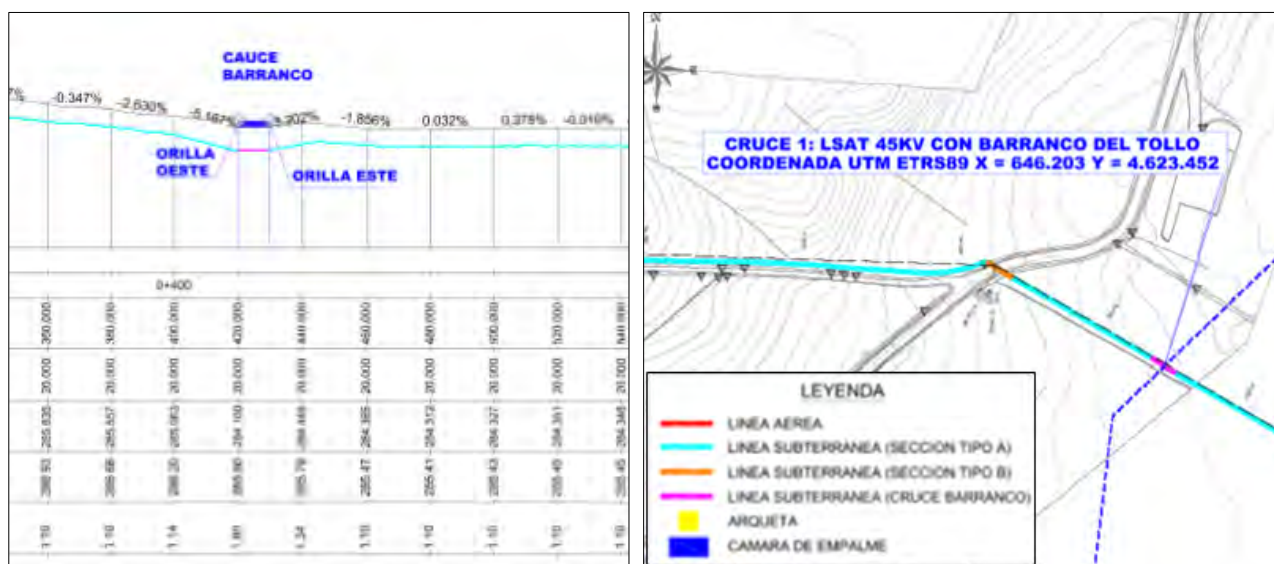


Fig. 1: Ubicación del cruce de la LSAT en perfil longitudinal y plano de planta. La zona de vaguada asociada al cauce sería de aproximadamente 10 m.

- Nuevo plano de secciones tipo que incluye "Zanja tipo en cruce de barrancos (1 terna)" según la cual la línea irá alojada en zanja de 0,6 m de anchura y 1,8 m de profundidad, protegida en tubo corrugado de PVC de Ø 20 cm, dejando una distancia de 1,5 m entre la generatriz superior del tubo y el lecho del cauce.

IV.- Se solicita autorización para el cruce del BARRANCO DEL TOLLO por línea subterránea de alta tensión (45 kV), de evacuación de la energía generada en el *parque eólico Río Ebro II (Ampliación)*, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM 30 (X: 646203 Y: 4623448), cuyo trazado discurrirá entre la futura SET *Río Ebro II 30kv/45kv* (perteneciente a las instalaciones del parque eólico) y el apoyo AP01 del tramo aéreo proyectado entre este punto y la subestación *Enterrrios* (propiedad de Endesa), en el término municipal de PEDROLA (Zaragoza).

V.- Consultadas las bases de datos de este Organismo de cuenca se ha localizado el expediente de referencia 2020-O-367 en el que actualmente se encuentra en tramitación el parque eólico RÍO EBRO II AMPLIACIÓN.

VI.- Se prescinde de la solicitud de informe al Ayuntamiento correspondiente tal y como es preceptivo según el artículo 58.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dado que no se aprecian cuestiones de su competencia involucradas, siendo, así mismo, que las autorizaciones competencia de este Organismo de cuenca no suponen las necesarias de otras administraciones.

No obstante, se da traslado de la correspondiente resolución al Ayuntamiento competente en razón de territorio.

VII.- El tipo de actuación puede considerarse uno de los supuestos contemplados en el artículo 126.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y por lo tanto se prescinde del trámite de Información Pública.

VIII.- Tal y como se indicó en el requerimiento de documentación, se entiende que el promotor ha realizado **un estudio de detalle del terreno que habría dado como resultado la identificación de una única zona de vaguada afectada por el cruce de la línea que nos ocupa, correspondiente al desagüe del barranco del TOLLO**, y que la misma no afectará al barranco Innominado (tributario del barranco del Tollo por su margen izquierda) recogido en la topografía del IGN.

Por lo tanto, **a tenor de la documentación aportada por el interesado**, la línea afectará a un único curso de agua cruzándolo de forma subterránea a una profundidad de 1,5 m, distancia que cumpliría con los criterios aplicados a este tipo de obras.

IX.- Con fecha 15 de junio de 2022 informó el expediente el Área de Control del Dominio Público Hidráulico, proponiendo otorgar la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales que sean de aplicación y a las particulares que se indican.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020) y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde a la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

III.- La competencia para resolver este expediente corresponde al Comisario de Aguas, en virtud de la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero 2020).

En consecuencia,

Este COMISARIO DE AGUAS, en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A. AUTORIZAR, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a GRUPO DESARROLLOS ENERGÉTICOS NATURALES, S.L. a realizar CRUCE SUBTERRÁNEO POR LÍNEA DE ALTA TENSIÓN de la zona de desagüe del BARRANCO DEL TOLLO, en torno al punto de coordenadas ETRS89 UTM 30 (X: 646203 Y: 4623448), en el término municipal de PEDROLA (ZARAGOZA), de acuerdo con la “*Separata para Confederación Hidrográfica del Ebro de Modificado a Proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 45 kV SET río Ebro II – SET Enterrerios. Términos municipales de Pedrola y Figueruelas (Zaragoza)*”, de fecha agosto de 2020, suscrita por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina, y que obra en el expediente.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

1ª.- Las obras se llevarán a cabo en el plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente. Deberá darse cuenta a la Confederación Hidrográfica del Ebro de la finalización de los trabajos para, si se estima oportuno, realizar la inspección de los mismos. Si las obras no se llevasen a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá solicitar una prórroga UN (1) MES antes de la finalización de dicho plazo.

2ª.- Las obras se ajustarán a la documentación presentada en tanto no sea modificada por las condiciones de la presente autorización.

3ª.- Durante el periodo de ejecución de las obras, deberán tomarse las medidas adecuadas para garantizar en todo momento el desagüe y evitar que, ante posibles avenidas, las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

4ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva.

5ª.- Antes del inicio de las obras, se deberá contactar con el Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de este Organismo (*NIP: CHEB2984. Teléfono: 648 11 65 16*).

6ª.- Los escombros y materiales de desecho deberán ser retirados y trasladados a vertedero debidamente legalizado.

7ª.- La generatriz superior del tubo deberá quedar al menos 1,5 m por debajo del lecho del cauce en barrancos y cauces de pequeña entidad y 2,00 m en ríos (siempre que se trate de ríos principales), debiendo dejar el cauce y márgenes afectados por el cruce en su estado primitivo, cuidando de que la protección y lastrado de la tubería alcance hasta la zona inundable en máximas avenidas.

8ª.- La zanja en la que se alojará el tubo será rellenada con material procedente de la excavación del lecho, al menos en los 0,3 – 0,5 m superiores, no provocando ninguna elevación de la cota del lecho del cauce respecto a la cota inicial existente.

9ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

10ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otras Administraciones o particulares.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada.

2ª.- El beneficiario queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la servidumbre de paso de 5 m. establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

3ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser decretadas por la autoridad competente. Los terrenos mantendrán en todo caso su carácter demanial, sin que puedan ser destinados a usos distintos del autorizado, ni establecerse sobre ellos otras construcciones, ni ser objeto de cesión, permuta, etc., sin previa autorización.

4ª.- La maquinaria y equipos trabajarán en una zona potencialmente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y adoptar las medidas adecuadas frente a éstos; no siendo responsable este Organismo de cuenca de futuras afecciones a causa de esta circunstancia.

5ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, en evitación de ellos, se ordenasen por la Administración.

6ª.- Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas y acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

7ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

8ª.- Al amparo de la presente no podrán efectuarse la captación de aguas del cauce ni el aprovechamiento de los bienes situados en los cauces, que requerirán la correspondiente autorización.

9ª.- Los plazos fijados en el condicionado particular de la autorización se computan desde que el titular acuse recibo de su notificación y, en su defecto, desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

10ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

11ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la normativa medioambiental vigente para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

12ª.- Podrá revocarse esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

13ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

14ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan. En cualquier caso, la titular de la infraestructura autorizada será responsable subsidiaria de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse, tanto durante su ejecución como en un futuro.

15ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

16ª.- Las obras autorizadas se ubicarán en zona previsiblemente inundable, por lo que se recuerda al peticionario la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

17ª.- La Administración no responderá de los daños que se produzcan en la obra autorizada por efecto de las corrientes. Este Organismo de cuenca declina cualquier responsabilidad por las afecciones que se pudieran producir o derivar como consecuencia de las obras realizadas ante una situación de inundación del ámbito en el que se ubica.

18ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.

- Así mismo se tendrá presente al planear cualquier actuación en cauces, la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra.

19ª.- Toda modificación de la presente autorización requerirá la previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

20ª.- Las presentes condiciones generales podrán ser modificadas por las condiciones particulares de la autorización.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
Pza. del Pilar, 13
50071 Zaragoza
A/A. D. René López Gómez de Muniain

Nº Expte: FJRP/PCL 04/2020
N/ref.: 10188528

Zaragoza, 21 de Julio de 2022

Asunto: Afección por construcción de **Parque Eólico "RIO EBRO II" en** T.M. de Pedrola promovido por GRUPO DESARROLLOS ENERGETICOS NATURALES S.L., al Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia PK 353.

Muy Sr. Nuestro:

En Enero de 2021 se emiten condicionados técnicos para la ejecución de los proyectos según separatas de proyecto recibidas en nuestras oficinas denominado **"PARQUE EÓLICO RIO EBRO II" y "LINEA AEREA ALTA TENSIÓN 45KV SET RIO EBRO II - SET ENTRERRIOS"** en término municipal de Pedrola, con la referencia arriba indicada. En el mes de Mayo de 2022 se **recibe separata de "MODIFICADO AL PROYECTO LINEA AEREA ALTA TENSIÓN 45KV SET RIO EBRO II - SET ENTRERRIOS.** El presente condicionado sustituye al emitido en enero, reflejando la situación final del proyecto. Le comunicamos nuestra conformidad a que se conceda la Autorización Administrativa solicitada por GRUPO DESARROLLOS ENERGETICOS NATURALES S.L., siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares que como anexo se adjuntan.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones pueda precisar, y aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente,

Javier Lozano de Pablo.
Jefe de Zona de Zaragoza

Anexo: Los citados

Enagás Transporte, S.A.U.
Apdo. de Correos 354- 50080 - ZARAGOZA
Tel.: + 34 976 469 802

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00032181935

CSV

GEISER-34c7-13d9-a3e6-4672-b2f0-6f9b-30cc-834c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/07/2022 06:52:23 Horario peninsular



GEISER-34c7-13d9-a3e6-4672-b2f0-6f9b-30cc-834c



Afección **por construcción de Parque Eólico "RIO EBRO II"** en T.M. de Pedrola al Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia PK 353.

CONDICIONES GENERALES

1. La competencia administrativa del Gasoducto mencionado corresponde al Área de Industria y Energía de Zaragoza, la cual deberá autorizar las obras en las zonas de servidumbre y afección en virtud de la Autorización de Instalaciones y aplicación del Real Decreto 1434 de 27/12/2.002.
2. El peticionario de los supradichos permisos deberá recoger en su proyecto constructivo, y ejecutar en obra las limitaciones, traslados y/o elementos de seguridad que en su momento Enagás Transporte S.A.U, informe al Organismo mencionado, redactados en base al estudio técnico de la influencia que puedan tener las obras o su establecimiento definitivo sobre las instalaciones de Enagás Transporte S.A.U, soportado con datos que proporcione el promotor de la nueva obra.
3. La infraestructura de transporte de gas tiene un carácter de Interés General, por ello, las modificaciones necesarias y debidamente justificadas, previa autorización del Organismo mencionado, serán realizadas por Enagás Transporte S.A.U. en base a un proyecto elaborado al efecto que incluirá las operaciones a efectuar en orden a las modificaciones y/o traslados de las instalaciones sin interrupción del suministro de gas.
4. Las interferencias que se creen sobre el Gasoducto enterrado, siempre y cuando no se varíe su Categoría de Emplazamiento definida según la norma UNE 60.302 ni se afecte a la cota de recubrimiento sobre el Gasoducto, se pueden resolver respetando las especificaciones de Enagás Transporte S.A.U según la reglamentación vigente, para lo cual se tendrá en cuenta que la profundidad aproximada es de 1 m, y que para su ubicación exacta se dispondrá de detector electrónico de tubería y la realización de catas en presencia de personal de Enagás Transporte S.A.U.
5. Durante la realización de las obras queda terminantemente prohibida la circulación indiscriminada de vehículos, así como el acopio de material sobre nuestras instalaciones.
6. Tanto los caminos de obra como los pasos definitivos que crucen el gasoducto se protegerán mediante losa de hormigón armado, según Tipo D-O-602(se adjunta). Esta protección tendrá una longitud igual a la anchura de la calzada del camino incrementada en un metro a cada lado.
7. El resto del trazado se estaquillará según dos líneas paralelas al eje de la tubería y a una distancia mínima de dos metros del mismo, disponiéndose entre las estacas elementos de señalización (cintas reflectantes, balizas, etc.) que delimiten la zona prohibida.
8. Los desmontes que se proyecten realizar con explosivos a una distancia inferior a 300 metros del gasoducto, deberán contar con una autorización especial de la Dirección General de Industria y Minas, lo cual se basará en un estudio previo de vibraciones a realizar por empresa especializada y en presencia de ENAGAS, que garantice que en ningún momento la velocidad de las partículas en el emplazamiento del gasoducto supera los 30mm/seg. Las

Página 2 de 8

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00032181935

CSV

GEISER-34c7-13d9-a3e6-4672-b2f0-6f9b-30cc-834c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/07/2022 06:52:23 Horario peninsular



GEISER-34c7-13d9-a3e6-4672-b2f0-6f9b-30cc-834c



Afección **por construcción de Parque Eólico "RIO EBRO II" en**
T.M. de Pedrola al Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia PK 353.

medidas se tomarán a una distancia mínima de 10 metros respecto al gasoducto.

9. Con una semana de antelación al inicio de cualquier trabajo a menos de 10 metros del gasoducto y 300 metros en caso de voladuras, deberán ponerse en contacto con:

ENAGAS TRANSPORTE SAU.
Centro de Zaragoza.
Ctra. N-330, km 486.
50012 Zaragoza.
Teléfono 976.469 802

Donde se designará la persona encargada de la vigilancia de las obras para garantizar que en ningún momento, se realizan trabajos que puedan afectar a la seguridad e integridad de las instalaciones, emitiéndose el correspondiente permiso de trabajo, donde se fijarán las condiciones complementarias a las que hubiere lugar.

10. El replanteo de la traza del gasoducto y el bitubo de fibra óptica asociado, previo a cualquier actividad que afecte a los mismos, se realizará con medios electrónicos aportados por Enagás Transporte S.A.U., complementados con catas manuales. Los documentos gráficos que se utilicen con tal fin, tendrán solamente un carácter orientativo.
11. Durante las operaciones de compactado de terreno que se pudieran realizar en las inmediaciones de la tubería, se evitará en la medida de lo posible el uso de vibradores en distancias inferiores a 10 m del gasoducto.
12. Los elementos exteriores de la instalación, incluso banda de señalización que resulten afectados por las obras, serán reinstalados en aquellos puntos que indique el representante de Enagás Transporte S.A.U. Si la conducción o el bitubo de fibra óptica en su caso hubiera de descubrirse, se asegurarán las paredes de la zanja mediante entibación y se tomarán las medidas oportunas (entibado, apeo, etc.) que garanticen su indeformabilidad y defensa contra golpes o cualquier otro tipo de acciones.





Afección **por construcción de Parque Eólico "RIO EBRO II"** en T.M. de Pedrola al Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia PK 353.

13. Todas las obras incluidas las de protección y señalización que consten en el proyecto aprobado, serán realizadas por cuenta y cargo del peticionario.
14. Terminados los trabajos, será presentado el permiso a la Zona de Zaragoza a fin de hacer constar en su caso, el cumplimiento de estas condiciones a los efectos oportunos.
15. Todos los daños, averías o desperfectos que se ocasionen al gasoducto, ya sea por causa de las obras o su establecimiento definitivo, serán de la entera responsabilidad del peticionario, incluso las derivadas de un eventual corte de suministro de gas.
16. Cualquier ampliación o instalación adicional a la solicitada por el afectante, deberá ser motivo de autorización expresa.
17. Los costes derivados del estudio, vigilancia, realización y finalización de la afección sobre Infraestructuras de Transporte de gas de Enagás Transporte S.A.U., serán facturados al solicitante.
18. Los trabajos de afección a la Infraestructura de Transporte de gas, se caracteriza por la preservación del entorno, del Medio Ambiente y de la Prevención de Riesgos Laborales.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00032181935

CSV

GEISER-34c7-13d9-a3e6-4672-b2f0-6f9b-30cc-834c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/07/2022 06:52:23 Horario peninsular



GEISER-34c7-13d9-a3e6-4672-b2f0-6f9b-30cc-834c



Afección **por construcción de Parque Eólico "RIO EBRO II" en**
T.M. de Pedrola al Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia PK 353.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Una vez analizadas las separatas de los proyectos denominadas como **"Parque eólico RIO EBRO II" y "Modificado al proyecto de línea aérea de alta tensión RIO II – SET ENTRERIOS"**, se identifican las siguientes afecciones al gasoducto BBV que se enumeran en los siguientes puntos.

CRUCE CON LINEA ELECTRICA ALTA TENSION

2. Se produce afección debido a un cruce de la línea subterránea eléctrica de evacuación en alta tensión (45KV) entre SET RIO EBRO II –SET ENTRERIOS, con el citado gasoducto en PK 350,4, localizado con coordenadas ETRS89 USO 30T: X = 647.463 Y = 4.923.288.
3. En los cruces del gasoducto con conducciones de cables eléctricos de distribución subterráneos, no son de esperar influencias eléctricas por conducción debido a que este fenómeno sólo sería provocado por una improbable perforación del cable y la remota coincidencia del defecto con el entorno de la tubería.

Tampoco son de esperar influencias eléctricas por inducción debido a la compensación de fases de los campos inducidos y la pantalla del cable. Las distancias a respetar entre cable y tubería, ya se trate de cruce o paralelismo, se realizaran de acuerdo con lo descrito en las especificaciones particulares de obra civil anexas al presente documento.

4. En el punto de cruzamiento con la canalización de gas en servicio, la apertura de la zanja se realizará en presencia del personal de ENAGAS asignado a la vigilancia de la obra. El cruzamiento de la línea eléctrica con el gasoducto se realizará según se detalla en el plano adjunto D-0-931 NOV06 Rev-8 **"Cruce y paralelismo con conducciones de naturaleza diversa" (se adjunta)**. La conducción de fibra óptica se encuentra a 1 metro de profundidad (aprox). En caso de ser necesario, se abrirá una cata de reconocimiento. Si la profundidad es adecuada para la conducción de la línea de alta tensión, el cruce se realizará por encima de las conducciones de gas y fibra óptica, interponiéndose entre ambas conducciones una losa de hormigón en masa de y 15cm de espesor y resistencia 175 fck. Si no es posible la red de media tensión deberá pasar por debajo de las conducciones de gas y fibra óptica a una distancia mínima de 40cm de la generatriz inferior de la tubería, interponiéndose entre ambas conducciones una losa de hormigón en masa de y 15cm de espesor y resistencia 175 fck. La losa de hormigón, entre la conducción y el gasoducto, se construirá según la especificación D-O-602 (se adjunta).
5. Sección longitudinal: la losa deberá proteger el gasoducto y la canalización de fibra óptica, por lo que se deberá prolongar la longitud de la losa para proteger dichas canalizaciones. La distancia entre las conducciones de fibra óptica y el gasoducto es variable (con máximo de 1,5 metros), por lo que

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00032181935

CSV

GEISER-34c7-13d9-a3e6-4672-b2f0-6f9b-30cc-834c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/07/2022 06:52:23 Horario peninsular





Afección **por construcción de Parque Eólico "RIO EBRO II" en**
T.M. de Pedrola al Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia PK 353.

esta distancia se definirá en fase de ejecución. La longitud de la losa de hormigón, deberá sobrepasar en 0,5 metros ambas conducciones.

6. Una vez construida la losa de protección, el personal de Enagas deberá verificar la construcción de la misma bajo el cumplimiento de la especificación D-O-602 y D-O-931. La zanja no se podrá recubrir hasta que no se haya verificado la construcción de la misma.
7. En caso de ejecutarse el cruzamiento de la LSAT por encima del gasoducto, deberá dotarse de protección mecánica. Se deberá embeber en hormigón, en el punto de cruce con el gasoducto, con una longitud similar a la LHA descrita anteriormente. En el caso de líneas canalizadas mediante tubería de PVC o metálicas y embebidas en hormigón, dicha protección mecánica podrá sustituir a la LHA descrita.
8. En el camino próximo al punto de cruce entre ambos servicios, el gasoducto se encuentra protegido por una losa de hormigón armado. El cruce se realizará por fuera de la LHA, de no ser posible, el promotor deberá reponer la LHA a su condición original.
9. Las cámaras de empalme con puesta a tierra de la línea de alta tensión, deberán estar a una distancia mínima de 25 metros del citado gasoducto, para evitar afección por efectos conductivos.

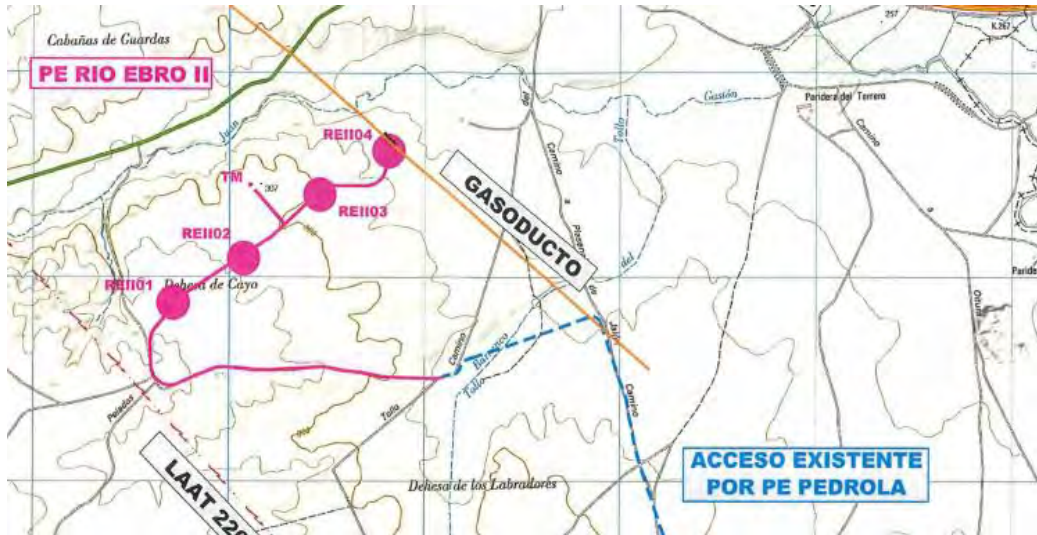
AFECCIÓN POR PROXIMIDAD DE AEROGENERADOR REII-04

10. Se ha estudiado la ubicación del Aerogenerador REII-04, al encontrarse a una distancia de 37 mts. del gasoducto. La cimentación del aerogenerador, presenta un radio de 16 metros, por lo que el anillo de la red de tierra se encontrará a una distancia de 21 mts. al gasoducto. Las mediciones de resistividad del terreno aportadas por el promotor con un valor de 79 ohmxmetro, hacen descartar la afección eléctrica por fenómeno conductivo.
11. El gasoducto tiene asociada una servidumbre de paso de 10 metros a cada **lado, respecto de su eje, tal y como viene definido en la especificación "D-O-001 Servidumbres en gasoductos de transporte" se adjunta. No se podrá** ubicar las plataformas de montaje dentro del área de servidumbre del gasoducto. Se estaquillará el trazado del gasoducto, así como la servidumbre del mismo, impidiendo la libre circulación de vehículos por el mismo.
12. Durante la realización de las obras queda terminantemente prohibida la circulación indiscriminada de vehículos, así como el acopio de material sobre nuestras instalaciones.
13. Tanto los caminos de obra como los pasos definitivos que crucen el gasoducto se protegerán mediante losa de hormigón armado, según Tipo D-O-602(se adjunta). Esta protección tendrá una longitud igual a la anchura de la calzada del camino incrementada en un metro a cada lado.



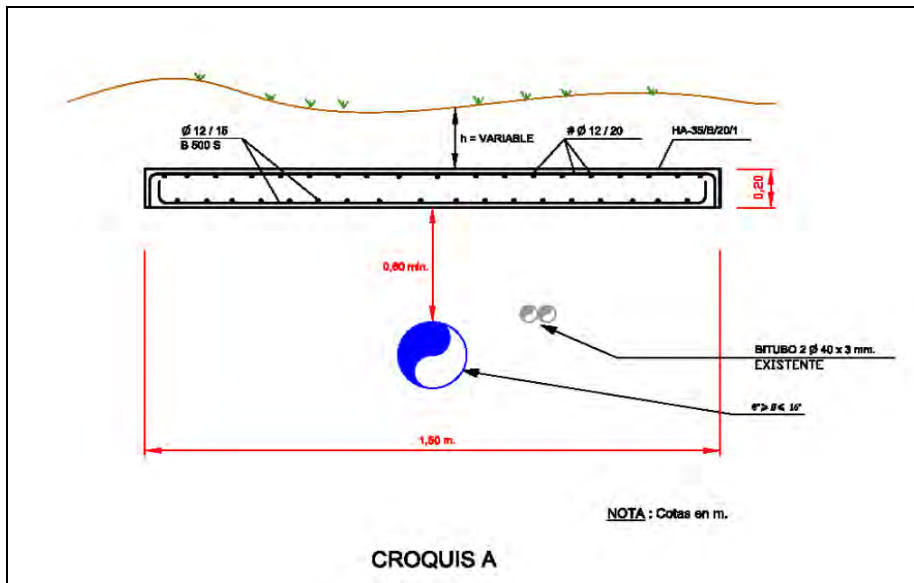
AFECCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE VIAL

14. Se ubican 2 cruces por construcción de nuevo vial, según plano facilitado por promotor.

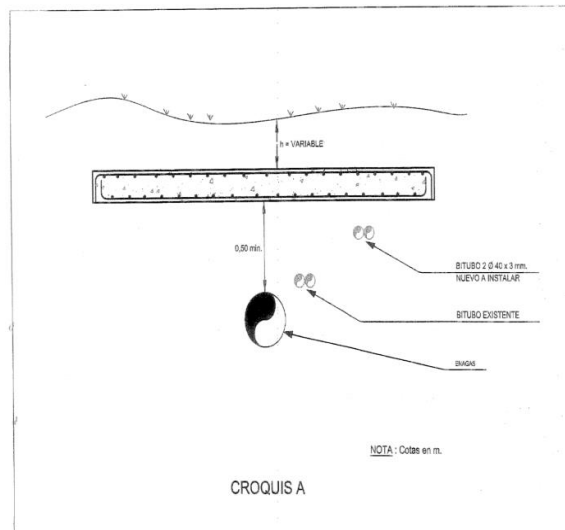


15. Es necesario el montaje de losa de protección (LHA) en las zonas de cruce con el gasoducto tanto en los caminos de acceso que crucen el gasoducto. Dicha LHA, debe ser montada de forma previa a cualquier trabajo que se haga en la zona, para evitar la afección de cargas por movimiento de vehículos o maquinaria pesada al gasoducto. La sección longitudinal de la LHA a instalar, se describe en la especificación D-O-804 (adjunta).
16. La sección transversal y características constructivas de la LHA se ejecutará según el siguiente croquis





17. Se deberá instalar un nuevo bitubo de polietileno, por debajo de la nueva losa de protección, según se define en el siguiente plano.



18. Después de las obras, se deberá reponer la banda de señalización, hitos de señalización terrestre y otros elementos afectados.
19. Es prescriptiva la entrega de la documentación fin de obra donde se indique mediante levantamiento georreferenciado, el estado en que queda la afección sobre nuestras infraestructuras.



ANEXO 6

PROSPECCIONES Y TRABAJOS PREVIOS A LA OBRA

Expediente: 423/2022

**INFORME DE LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PROYECTO
DE PARQUE EÓLICO RIO EBRO II, EN EL T.M. DE PEDROLA
(ZARAGOZA)**

Yolanda Crespán

Arqueóloga Colegiada nº 10977

Ficha técnica:

Actividad: Informe de la prospección arqueológica del proyecto de Parque Eólico Rio Ebro II, en el T.M. de Pedrola (Zaragoza)

Localización: Término Municipal de Pedrola

Nº expediente: 423/2022

Encargo: Grupos Desarrollos Energéticos Naturales s.l

Dirección del proyecto: Yolanda Crespán Corti

Inicio-fin: abril 2022

Redacción del informe: 4 de mayo 2022

INDICE:

1 PROYECTO.....	4
2 METODOLOGIA.....	5
3 RESULTADOS	7
4 CONCLUSIONES.....	8

ANEXO I AUTORIZACIÓN

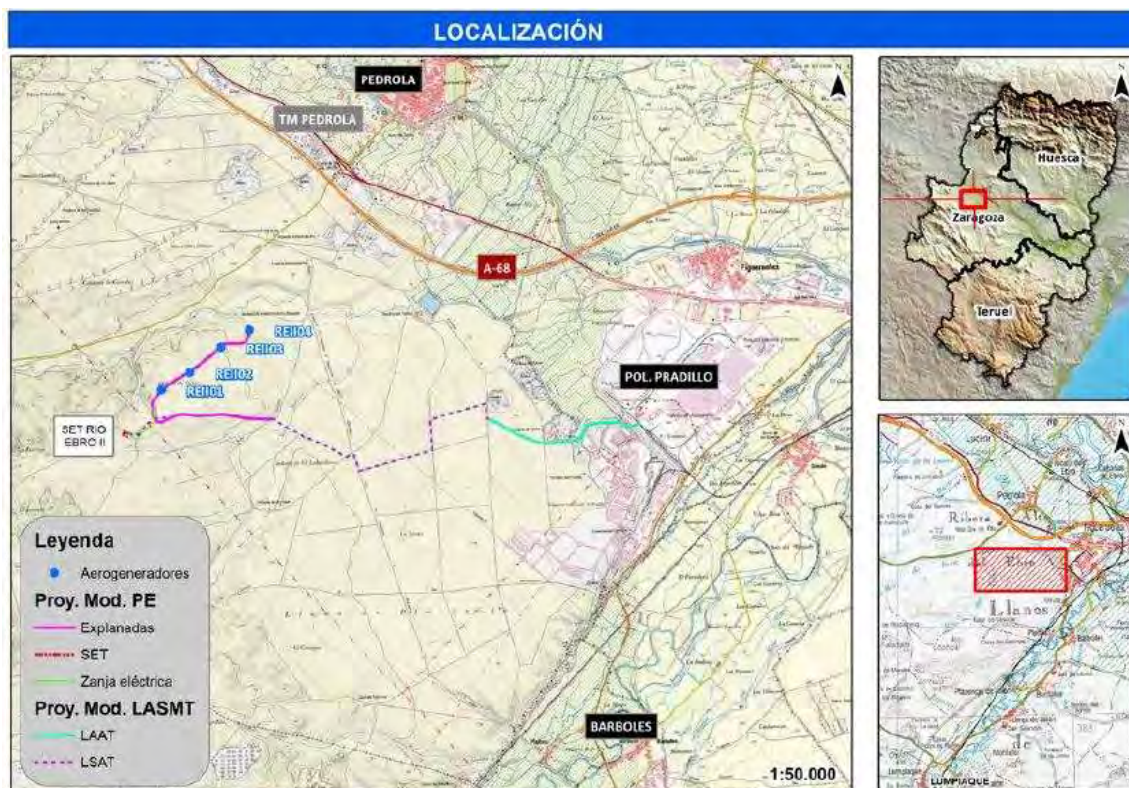
ANEXO II CARTOGRAFÍA

ANEXO III BIBLIOGRAFIA

1 PROYECTO

La instalación eólica se ubica en el término municipal de Pedrola, en la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, provincia de Zaragoza, en el paraje Dehesa de Cayo, con cotas entre los 318 y 295 m de altitud aproximadamente.

El acceso a la planta eólica se realiza desde el Polígono Industrial del Pradillo, tomando los viales del parque eólico Pedrola, situado al este.



Mapa 1. Situación y localización del P.E

Consta de 3 aerogeneradores de 5,2 MW de potencia nominal unitaria, por lo que la potencia total de la instalación es de 15,6 MW. Los aerogeneradores tienen un rotor de 145 m de diámetro y van montados sobre torres tubulares cónicas de 90 m de altura.

Las coordenadas de los Aeros son U.T.M. ETRS89, referidas al huso 30, y son las siguientes:

Id.	UTM ETRS89	
	X	Y
REII-01	644.715,6	4.623.872,7
REII-02	645.073,4	4.624.091,5
REII-03	645.462,3	4.624.404,9

Tabla nº1. Coordenadas U.T.M., referidas ETRS89 al uso 30, de los aerogeneradores.

A continuación, se pasan a describir, en detalle, todas las infraestructuras del Parque Eólico “Río Ebro II” y que se han prospectado:

- Camino que une los aerogeneradores REII-01, REII-02 y REII-03 y la torre meteorológica
- Cimentaciones y plataformas de montaje de los tres aerogeneradores anteriores.
- Circuito eléctrico.
- Línea eléctrica de evacuación.

Las zanjas eléctricas tanto del circuito como de la LAAT de evacuación, irán paralelas a los viales y a una distancia próxima dependiendo de si el vial está en terraplén o en desmonte. En caso de terraplén, el eje de la zanja estará situado a 1,20 m del pie del talud. En caso de desmonte, el ancho de zanja deberá estar entre el pie del firme y una distancia máxima de 1 m, sin llegar a la cuneta.

2 METODOLOGIA

Con carácter previo al inicio de los trabajos se ha procedido a la obtención de documentación cartográfica, fotografía aérea, así como de las referencias bibliográficas relacionadas con el término donde se han de ejecutar las obras

En cuanto al trabajo de campo, sobre el terreno se ha llevado a cabo una prospección sistemática de todos los trazados de los caminos con una franja mínima de prospección de 10 metros, y de la ubicación de los aerogeneradores con un radio de prospección de aprox 35m. En este proceso se ha utilizado el siguiente material:

- Cámara de fotos digital Canon.
- GPS manual Garmin Etrex Legend.
- Jalones de topografía.
- Ortofotos georreferenciadas.
- Fichas de campo de acuerdo a la carta arqueológica.
- Material fungible (bolígrafos, cuaderno, etc.).

Una vez terminado el trabajo de campo se ha procesado toda la información recogida para la redacción del presente informe.

Cada uno de los yacimientos y bienes patrimoniales afectados por la ejecución de las obras ha sido delimitado sobre la cartografía de obra. En cada ficha se incluyen:

- Breve descripción del yacimiento incluyendo las figuras de protección, los usos del suelo, estado de conservación, riesgos, medidas preventivas etc., siguiendo los campos de la ficha de catálogo, indicada por el Departamento de Educación Cultura y Deporte.
- Listados de “x” e “y” de cada punto utilizado para la delimitación.
- Listado de parcelas y polígonos.

- Fotografías.

Además, en el informe se incluyen un anexo fotográfico y otro cartográfico¹ que permitiría ver de manera más clara el grado de afección que tienen las obras sobre los bienes arqueológicos. En el anexo cartográfico se adjuntan: un plano de situación de la obra (Plano 1. Anexo III), un plano general con la localización de las obras (Plano 2. Anexo III). Para la realización de la cartografía se han establecido una serie de convencionalismos:

- a) La trama en rojo corresponde al trazado de los caminos de acceso la zanja de la LAAT y los Aerogeneradores.

3 RESULTADOS

La instalación eólica se ubica en el término municipal de Pedrola en la Comarca de Campo de Borja, provincia de Zaragoza, entre los parajes: Matagorda, Acequia Medianil, Vaciasacos, Colada de Vaciasacos, Corral de Pedro y Camino La Nava, con cotas entre los 320 y 360 m de altitud aproximadamente.

Desde Zaragoza, el acceso a la zona de estudio se realiza por la N-122, de entre las localidades de Gallur y Magallón, en el P.K. 55+600, a través de un camino existente.

En el año 2020 realizamos una prospección, con nº de expediente 423/2020, en la que prospectamos la Ampliación del Parque Eólico Rio Ebro II. Esta ampliación consistía en la instalación de 5 aerogeneradores, los caminos de acceso y el trazado de la LAAT.

Existía un proyecto anterior del parque eólico Rio Ebro II, en el cual no se realizó prospección, ya que la Dirección General de Patrimonio Cultural estimó, que no se requería prospecciones. Varios años más tarde, si se solicitaron para el “Proyecto de ampliación de rio Ebro II” que son los trabajos que realizamos en 2020.

Los trabajos que ahora nos ocupan son la modificación de los caminos y la LAAT del Proyecto de del Parque eólico Rio Ebro II” que ha sufrido una modificación en la instalación de tres aerogeneradores, los caminos que los unen y la zanja de la línea eléctrica.

Posteriormente las dos LAAT, la del Parque Eólico Rio Ebro II y la del Parque Eólico Rio Ebro II Ampliación se enlazarán la LAAT e irán por una única zanja. Como ya hemos indicado el trazado de la LAAT, va por su mayor parte paralelo a los caminos existentes.

Actualmente, ese primer tramo de camino se encuentra asfaltado, pero posteriormente pasará a estar en gravas. El trazado transcurre por campos de labor, durante el trazado, nos encontramos con una cantera de gravas ya explotada, y una zanja abierta, para la instalación

¹ Para la elaboración de los planos se ha utilizado el programa QGIS.

del regadío para los campos. Aprovechando que la zanja esta ya abierta por el agricultor, hemos revisado los perfiles y no hemos localizados restos arqueológicos.



Inicio desde la Subestación



Inicio de la zanja desde la Subestación



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores. Cantera de gravas



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores. Cantera de gravas



Zanja abierta para el regadío. Mismo trazado que la LAAT



Zanja abierta para el regadío. Mismo trazado que la LAAT



Zanja abierta para el regadío. Mismo trazado que la LAAT



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores



Zanja de la LAAT hacia aerogeneradores

La ubicación de los tres aerogeneradores se encuentra en varias parcelas de cultivo, que se encuentran labradas, como podemos ver en las fotos de la tabla siguiente. Se ha prospectado todo el recorrido de la zanja con una franja de 10m y la ubicación de los aerogeneradores y la plataforma y un perímetro alrededor de 35m.

En la prospección de la parcela no han aparecido ni restos materiales, ni restos constructivos o estructurales. Aparecen fragmentos naturales de sílex, pero sin tallar.





Foto Aerogenerador 1



Foto Aerogenerador 1



Foto Aerogenerador 1



Foto Aerogenerador 1



Zanja electrica



Zanja electrica



Foto Aerogenerador 2



Foto Aerogenerador 2



Foto Aerogenerador 2



Foto Aerogenerador 2



Set



Set



Set



Set



Foto Aerogenerador 3



Foto Aerogenerador 3



Foto Aerogenerador 3



Foto Aerogenerador 3

4 CONCLUSIONES

En los trabajos previos, al volcar las coordenadas de los yacimientos de la carta arqueológica sobre la cartografía proporcionada por la dirección de obra, ya comprobamos que en el ámbito de las obras no existían elementos patrimoniales de la carta arqueológica.

La zona del proyecto está fuertemente antropizada, ocupada por campos de cultivo de cereal. Asimismo, en el transcurso de los trabajos de prospección, **no se han encontrado nuevos yacimientos.**

A la conclusión de los trabajos de prospección, visto que no existe impacto de las obras sobre el patrimonio arqueológico y etnológico de la zona, no se proponen medidas de cara a la preservación y conservación del patrimonio.

Yolanda Crespán

ANEXO I AUTORIZACION

RESOLUCIÓN, DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO PARQUE EÓLICO RÍO EBRO II

Expte: 423/2020
Exp. Prev.: 001/11.285

Examinada la solicitud de autorización para realizar **Prospección arqueológica del ámbito de actuación del proyecto Parque Eólico Río Ebro II, en el t.m de Pedrola (Zaragoza)** formulada el 03 de septiembre de 2020 por D^a Yolanda Crespán Corti, de ARQUEOING.

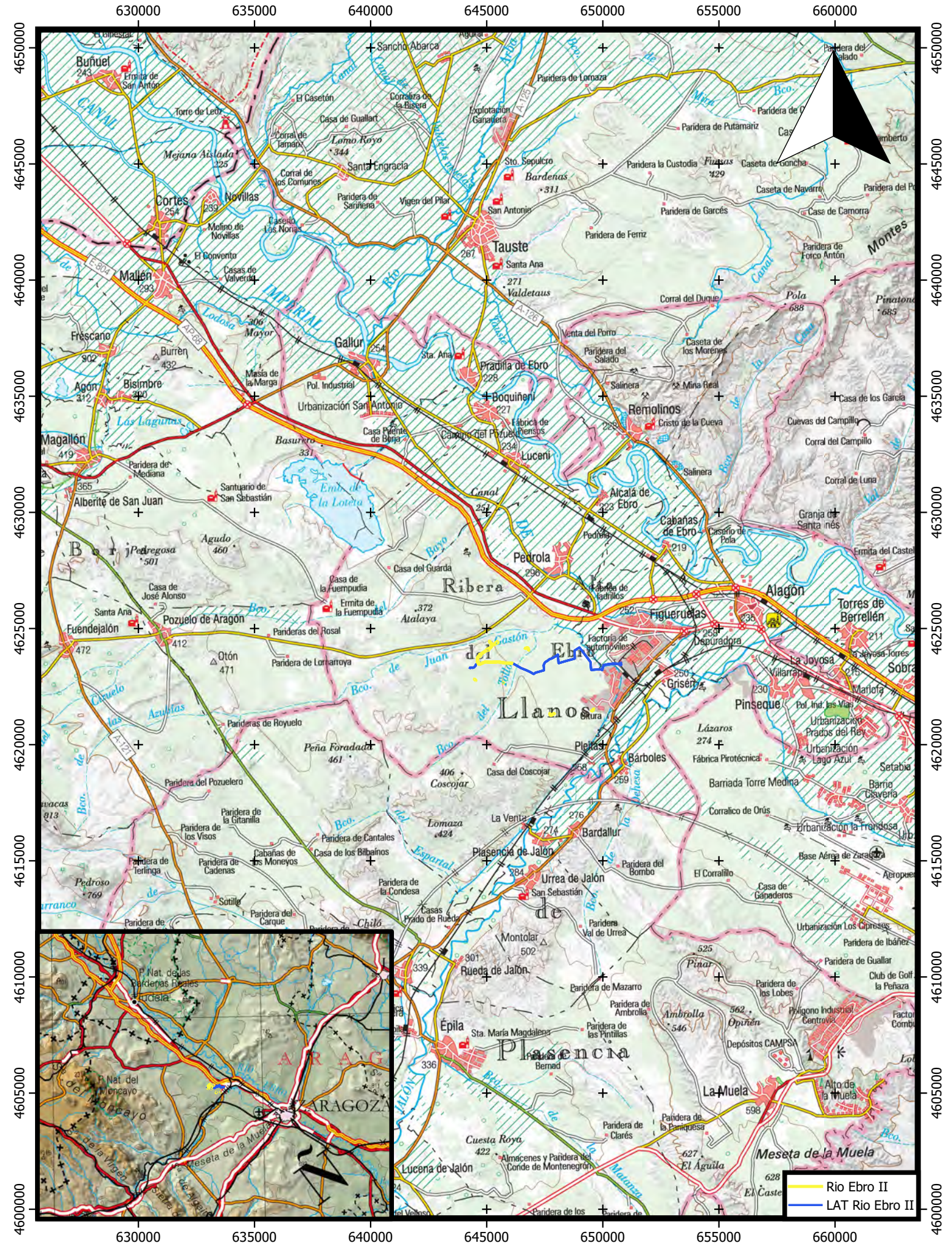
Visto el informe técnico, la propuesta de la Jefe de Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural y considerando que dicha solicitud se ajusta a lo establecido en el Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en la ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, esta Dirección General de Patrimonio Cultural

RESUELVE:

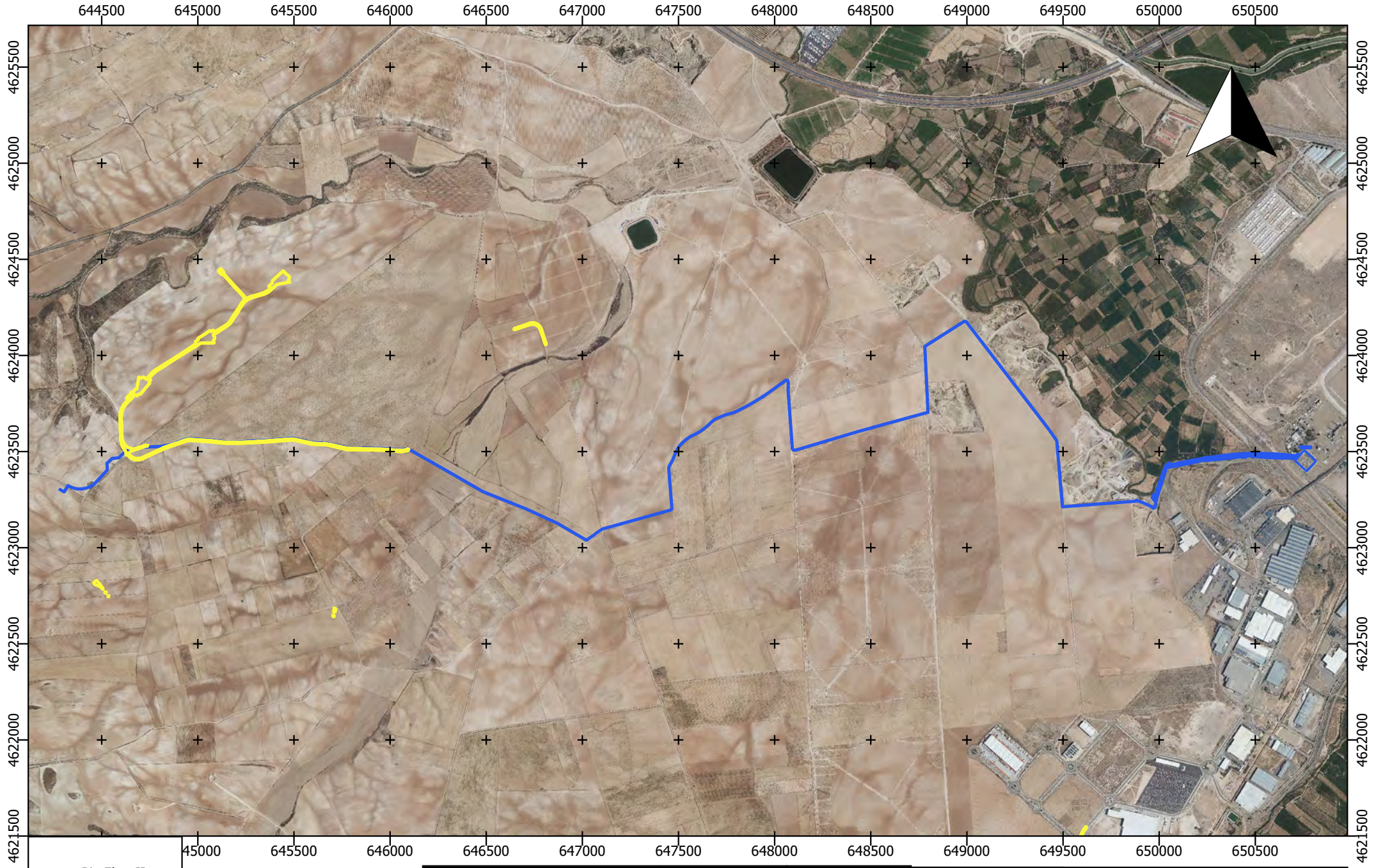
1^º - Autorizar a D^a Yolanda Crespán Corti, de ARQUEOING, a la realización de la actuación solicitada en los términos siguientes:

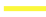

- a). La totalidad del material arqueológico obtenido se depositará, provisionalmente, en el **Museo de Zaragoza**.
- b). En el caso en que durante la actuación autorizada aparezcan restos humanos, se comunicará inmediatamente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que establecerá el lugar de depósito permanente.
- c). El Director de la actuación la llevará a cabo personalmente, responsabilizándose de ello, así como de la calidad y modo científico de los trabajos.
- d). El Director de la actuación comunicará a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, el inicio y la finalización de los trabajos con una antelación mínima de siete días.
- e). Esta autorización está supeditada en tiempo y espacio a la actuación prevista en la solicitud. Deberá presentar informe preliminar con los resultados de la actuación, en los quince días siguientes a la finalización de la misma.
Esta autorización caduca el 31 de diciembre del año en curso. Asimismo, se deberá presentar un informe preliminar con los resultados de la actuación, antes de la fecha de caducidad de la autorización.
- f). En el plazo máximo de dos años, a partir de la finalización de la excavación o de un año si se trata de otro tipo de actuación, el Director de la actuación deberá presentar, en la Dirección General de Cultura y Patrimonio, una memoria detallada de los trabajos realizados.
- g). Todos los Informes y memorias que se presenten a esta Dirección General de Cultura y Patrimonio necesariamente deberán ajustarse al modelo indicado en el anexo a esta


ANEXO II CARTOGRAFIA



TÍTULO DEL PROYECTO: PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS DEL "PROYECTO DE PARQUE EÓLICO RÍO EBRO II, EN EL T.M. DE PEDROLA (ZARAGOZA)"	Nº EXPEDIENTE: 423/2022 HUSO / DATUM: 30T / ETRS89	NOMBRE DEL PLANO: SITUACIÓN Nº PLANO: 1	ESCALA: 0 2000 m	AUTOR YOLANDA CRESPIAN CORTÍ	PROMOTOR GRUPO DESARROLLOS ENERGÉTICOS NATURALES
---	---	--	-------------------------	-------------------------------------	--



 Río Ebro II
 LAT Río Ebro II

TÍTULO DEL PROYECTO PROSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS DEL "PROYECTO DE PARQUE EÓLICO RÍO EBRO II, EN EL T.M. DE PEDROLA (ZARAGOZA)"	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE PLANO	ESCALA	AUTOR	PROMOTOR
	423/2022	LOCALIZACIÓN	0 200 m 	YOLANDA CRESPÁN CORTÍ	GRUPO DESARROLLOS ENERGÉTICOS NATURALES
	HUSO / DATUM	Nº PLANO			
30T / ETRS89	2				

ANEXO III BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

CORTÉS MANYÀ, A., Notes sobre Bot, Ed. l'autor. Bot 2006.

ESCUER IBARZ, JOSÉ LUIS (2004): El Cinca a Fraga: una reflexió sobre dinàmica fluvial i activitat humana. Fraga : Institut d'Estudis del Baix Cinca-IEA.

GALLART FERNÁNDEZ, J. REY LANASPA, J. Y ROVIRA MARSAL, J. (1991): "Nuevos datos para el conocimiento de la Edad del Bronce en La Litera (Huesca)", *Bolskan*, 8, pags. 215-242.

GENERA MONELLS, M., L'Ebre Final: del Paleolític al món romà, Cooperativa Gràfica Dertosense, Tortosa 1991, 179.

MAGALLÓN BOTAYA, MARÍA ANGELES (1999): "Las vías romanas en Aragón", en *Caminos y comunicaciones en Aragón / coord. por María Angeles Magallón Botaya*, pags. 43-58.

MAGALLÓN BOTAYA, MARÍA ANGELES (1980): "La red viaria romana en la provincia de Huesca: estado de la cuestión", en *Estado actual de los estudios sobre Aragón: actas de las Segundas jornadas / coord. por Agustín Ubieto Arteta*, Vol. 1, pags. 195-198

MAGALLÓN BOTAYA, MARÍA ANGELES (1987): *La red viaria romana en Aragón*, Diputación General de Aragón,

MAYA, J.L (1981a): "Yacimientos de las edades del bronce y hierro en la provincia de Lérida y zonas limítrofes en miscelánea". Homenaje al profesor Roca i Lletjos. Lleida.

MAYA, J.L (1981b): "La edad del Bronce y la 1ª edad del Hierro en Huesca", I reunión de prehistoria Aragonesa. Huesca.

MONTANER SATORRES, A. (1994): "Catàlec dels jaciments arqueològics del municipi de Fraga". *La Sitja* 16.

PARACUELLOS MASSARO, PEDRO ANTONIO (1993): "San Martín (Alcañiz, Bajo Aragón): asentamientos y relaciones durante el bronce final y primera edad del hierro" *Actas del XXII Congreso Nacional de Arqueología*, Vigo , Vol. 1, 1995, ISBN 84-920456-0-4, pags. 147-152.

PITA MERCÉ, R. (1954a): "La Fraga musulmana", *Argensola*, nº 20, pags. 315-340.

PITA MERCÉ, R. (1966): "El yacimiento prehistórico de El Puntal, en Fraga", en

IX Congreso Nacional de Arqueología, pags. 191-205.

PITA MERCÉ, R. (1954b): "Fraga en la antigüedad", Argensola, nº 20, pags. 17-32.

PUCH FONTCUBERTA, E., «Poblamiento ibérico en la mitad meridional de la Terra Alta (Arnes, Bot y Horta de San Juan)», Butlletí Arqueològic, època V, núm. 8-9, 15-33.

PUCH FONTCUBERTA, E., El poblament ibèric i romà a la Terra Alta, C.E.T.A., Gandesa, 1996, 53-56.

REY LANASPA, J. (1988): "Yacimientos prehistóricos en las proximidades de Monflorite, Huesca". Bolskan, V, pags. 87-116.

REY LANASPA, J. (1988): "La población prehistórica del interfluvio Flumen-Alcanadre, Huesca". Bolskan, IV, pags. 37-112.

RODANÉS VICENTE, JOSÉ MARÍA; PICAZO MILLÁN, JESÚS VICENTE (1997): "Bronce Final y Primera Edad del Hierro", Caesaraugusta, ISSN 0007-9502, Nº 72, (Ejemplar dedicado a: Crónica del Aragón Antiguo: de la Prehistoria a la Alta Edad Media (1987-1993)), pags. 155-216.

RODANÉS VICENTE, JOSÉ MARÍA; SOPENA VICIÉN, MARÍA CRUZ (1998): El Tozal de Macarullo (Estiche, Huesca): el bronce reciente en el Valle del Cinca. Monzón: Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio.

RODANÉS VICENTE, JOSÉ MARÍA; PICAZO MILLÁN, JESÚS VICENTE (1997): "Bronce Antiguo y Medio" Caesaraugusta, ISSN 0007-9502, Nº 72, (Ejemplar dedicado a: Crónica del Aragón Antiguo: de la Prehistoria a la Alta Edad Media (1987-1993)), pags. 109-154.

SORROCHE CUERVA, MIGUEL ANGEL (1999): "Urbanismo y arquitectura popular en el Bajo Cinca (Huesca)". Cuadernos de arte de la Universidad de Granada, ISSN 0210-962X, Nº 30, pags. 165-180.

TILO ADRIAN, M.A. (1992 A): "Memoria de las prospecciones realizadas en Valsevilla y Valmateo (Candasnos-Fraga, Huesca), durante la campaña de 1990, Arqueología Aragonesa 1990, Zaragoza; p.p 31-34.



MARISANCHO MENJÓN RUIZ, DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CERTIFICA: que vistos los antecedentes e informes relativos a en el ámbito del proyecto **PARQUE EÓLICO RIO EBRO II, EN EL T.M. DE PEDROLA (ZARAGOZA) Exp.: 423/22 Exp. Prev.: 001/11.285** se considera que en dicha zona ha finalizado la actuación arqueológica quedando **LIBRE DE RESTOS ARQUEOLOGICOS**, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/1990 de 23 de enero de la Diputación General de Aragón, sobre régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas, y en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos de interés arqueológico o restos integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69)

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente Certificado en Zaragoza a fecha de firma electrónica



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL,
RELATIVA A LAS ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA ZONA
AFECTADA POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO RIO EBRO II, EN EL
T.M. DE PEDROLA (ZARAGOZA)**

Exp.: 423/22

Exp. Prev.: 001/11.285

Vistos los informes técnicos y la propuesta del Jefe del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, relativa al expediente arriba referenciado, y habiéndose cumplido las prescripciones técnicas emitidas para el desarrollo de las actuaciones arqueológicas previstas, esta Dirección General de Patrimonio Cultural

RESUELVE:

- 1º.-Certificar que en el ámbito del proyecto de referencia ha concluido la actuación arqueológica, quedando libre de restos arqueológicos.
- 2 º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al director de la actuación arqueológica y al promotor de la actuación arqueológica.

Contra la presente RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte (Artº 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo. D^a Marisancho Menjón Ruiz

JULIO 2020

REF.: 1.452

ED. 00

INFORME

Prospección de flora catalogada y hábitats en el entorno de las Obras del Parque Eólico “Río Ebro II Ampliación”, en el TM De Pedrola (Provincia de Zaragoza)

Desarrollo Eólico
Las Majas XVI S.L.
CIF: B-87800421



Índice:

1. OBJETO	2
2. MÉTODO DE TRABAJO	2
3. RESULTADOS.....	4
3.1. Flora	4
3.2. HICs	5
3.3. Otras comunidades.....	8
3.4. Fotografías de las comunidades identificadas	9
4. CONCLUSIONES	10
5. FUENTES CONSULTADAS.....	11

1. Objeto

Las prospecciones realizadas obedecen a lo indicado en la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del parque eólico Río Ebro II Ampliación, que dice literalmente:

10. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se realizará una prospección botánica para detectar o descartar la presencia de especies de flora amenazada en superficies afectadas por el proyecto, tal y como se determina en el EsIA.

La línea de evacuación de este parque eólico es compartida con el vecino parque eólico Río Ebro II, cuyas obras van a ser simultáneas, por lo que la prospección va a realizarse en las zonas ocupadas por ambos parques, Río Ebro II y Río Ebro II Ampliación y su instalación de evacuación.

2. Método de trabajo

El área de prospección queda definida por el área de ocupación prevista para el proyecto constructivo ampliada en 20 m en todo su perímetro, como se muestra en el siguiente mapa.

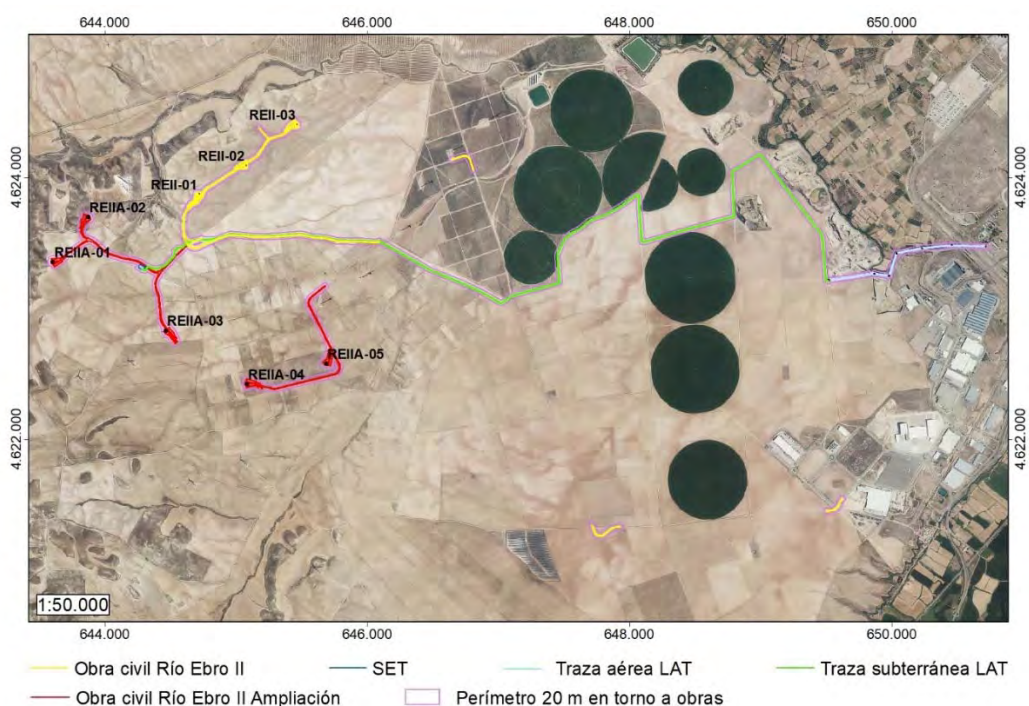


Figura 1. Mapa del área de prospección de 20 m en torno a las instalaciones proyectadas. Base cartográfica PNOA 2021. UTM ETRS89 30T.

Conforme al Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) y a la DIA el trabajo de campo se ha orientado a la detección de las siguientes especies, citadas en la zona de estudio con antelación:

Tamarix boveana es un macrofanerófito caducifolio con preferencia por suelos salinos propio de marismas litorales y de bordes de lagunas, arroyos o depresiones húmedas salinas. Se trata de una especie de la Península y del norte de África que puede formar grupos muy nutridos pero muy escasa en el Valle del Ebro, donde sólo se conocen cuatro poblaciones. La principal amenaza sobre esta especie es la pérdida de sus hábitats sobre todo por transformaciones agrarias, alteración del régimen hídrico, vertidos, etc. (Gómez *et al.*, 2005; Alcántara, 2007).



Figura 2. Mapa de distribución de *Tamarix boveana* y taxones infraespecíficos (ANTHOS).

Thymus loscosii es un caméfito endémico de la cuenca del Ebro, desde Álava a Tarragona y de los alrededores de Teruel que crece en matorrales laxos y poco desarrollados y en estepas, sobre sustratos carbonatados, salinos o yesíferos (Alcántara, 2007; Gómez *et al.*, 2005).



Figura 3. Mapa de distribución de *Thymus loscosii* y taxones infraespecíficos (ANTHOS).

Limonium ruizii es un hemcriptófito rosulado, endémico del valle del Ebro, de distribución limitada a las provincias de Navarra y Zaragoza. En Aragón se conocía de forma puntual en Bárdenas y en la Sierra de Alcubierre, además de otra localidad puntual por Remolinos. Crece

en saladares, cubetas endorreicas y en barrancos arcillosos con acumulaciones de sales, en zonas de clima semiárido, entre 300 y 600 m de altitud (Alcántara, 2007; Gómez *et. al.*, 2005).



Figura 4. Mapa de distribución de *Limonium ruizii* y taxones infraespecíficos (ANTHOS).

Aunque las prospecciones se han diseñado en base a estas especies, se ha tenido en cuenta la presencia de cualquier otra especie, así como de Hábitats de Interés Comunitario (en adelante HICs).

El trabajo de campo se ha desarrollado a lo largo de 1 jornada, el día 13 de junio de 2022, momento adecuado para la detección de los táxones y HICs objeto de prospección. Las obras ya estaban replanteadas en su mayor parte.

El trabajo ha consistido en un barrido a pie de toda la superficie de prospección en pasadas paralelas de 5 m de anchura, considerando que esta es la anchura de la franja de terreno que se puede dominar visualmente, teniendo en cuenta la densidad y porte de la vegetación presente.

En caso de detectar flora catalogada, el número de ejemplares de flora catalogada detectados se establecerá por conteo directo y se tomarán las coordenadas de cada ejemplar detectado con un GPS Garmin Oregon, con precisión máxima de 3 m. Se recogerán muestras de los ejemplares detectados para su confirmación en laboratorio.

En caso de detectar HICs, su disposición sobre el terreno será cartografiada sobre ortofoto PNOA 2021 a una escala de trabajo de 1:2.000.

3. Resultados

3.1. FLORA

No se han detectado ejemplares de ningún taxon catalogado de flora en la zona de prospección.

3.2. HICs

Se ha detectado el HIC 1430, no prioritario y el 6220, prioritario.

3.2.1. 1430 MATORRALES HALONITRÓFILOS (*PEGANO-SALSOLETEA*)

Tipo de hábitat que se distribuye por la región mediterránea peninsular, Baleares y Melilla. Predomina en el ambiente continental de las cuencas terciarias del Ebro y del Tajo, y en menor medida en las zonas costeras del sureste peninsular. Las formaciones neógenas son las de mayor extensión superficial, con afloramientos de yesos e interestratificados con margas. Este hábitat está compuesto por matorrales esteparios con preferencia por suelos con sales, a veces margas yesíferas, en medios con alguna alteración antrópica o zoógena (nitrofilia). Son más frecuentes en las áreas de clima más seco, en comarcas litorales y prelitorales (sureste ibérico) o continentales (valle del Ebro, La Mancha, etc.). Suelen estar dominados por quenopodiáceas arbustivas, siendo a veces ricos en elementos esteparios de gran interés biogeográfico (Mota *et al.*, 2009).

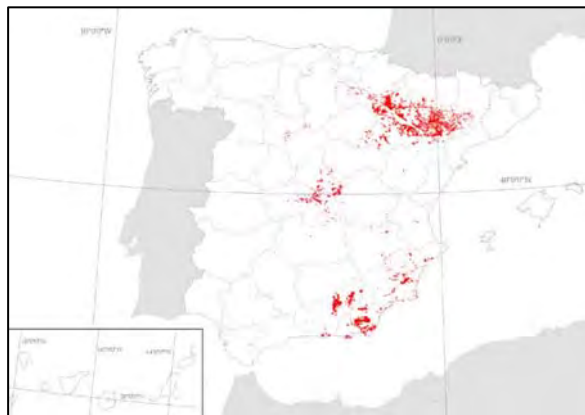


Figura 5. Mapa de distribución estimada del HIC 1430. Datos del Atlas de los Hábitat de España, marzo de 2005 (Mota *et al.*, 2009).

Ha sido identificado en pequeñas áreas junto a los caminos por los que discurren los viales de las obras y en un amplio erial, al noroeste, donde se ha previsto la instalación del aerogenerador REIIA-02.



Figura 6. HIC 1430 en el entorno de las obras de los parques eólicos Río Ebro II y Río Ebro II Ampliación; en verde, dentro de los círculos negros. Base cartográfica PNOA 2021. UTM ETRS89 30T.

3.2.2. 6220* ZONAS SUBESTÉPICAS DE GRAMÍNEAS Y ANUALES DEL *THERO-BRACHYPODIETEA*.

Se trata de pastizales xerofíticos mediterráneos, generalmente abiertos, dominados por gramíneas vivaces y anuales, entre las cuales se desarrollan otros terófitos, hemicriptófitos y especialmente geófitos, donde albergan una elevada diversidad. Crecen en general sobre sustratos calcáreos medianamente profundos e incluso superficialmente cascajosos, como mucho con hidromorfía muy temporal. Forman parte de este hábitat los pastizales ibéricos basófilos conocidos como albardinales (caracterizados por *Lygeum spartum*) y espartizales, espartales o atochares (dominados por *Stipa tenacissima*), así como los lastonares, cerrillales o yesquerales (representados por *Brachypodium retusum*) y los pastos ligeramente nitrófilos de aspecto sabanoide o cerrillales (dominados por *Hyparrhenia hirta*). También se incluyen una serie de pastizales pioneros y ralos dominados por pequeñas plantas anuales de desarrollo primaveral fugaz, que ocupan principalmente suelos esqueléticos y erosionados de calizas y margas; no obstante, algunas comunidades también se

desarrollan sobre los yesos. Se trata de pastos con aspecto inhóspito, pero con una gran diversidad específica caracterizada por el fenal de dos espigas (*Brachypodium distachyon*) (Ríos & Salvador, 2009).

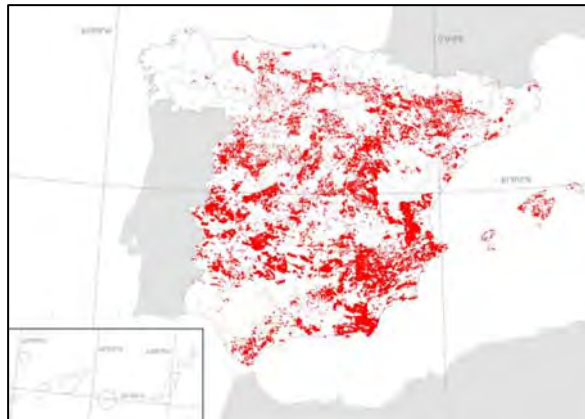


Figura 7. Mapa de distribución estimada del HIC 6220*. Datos del Atlas de los Hábitat de España, marzo de 2005 (Ríos & Salvador, 2009).

Ha sido identificado junto al camino que da acceso a la zona de implantación por el norte desde la carretera CV-620, en un erial junto al vial de acceso a los aerogeneradores de Río Ebro II.

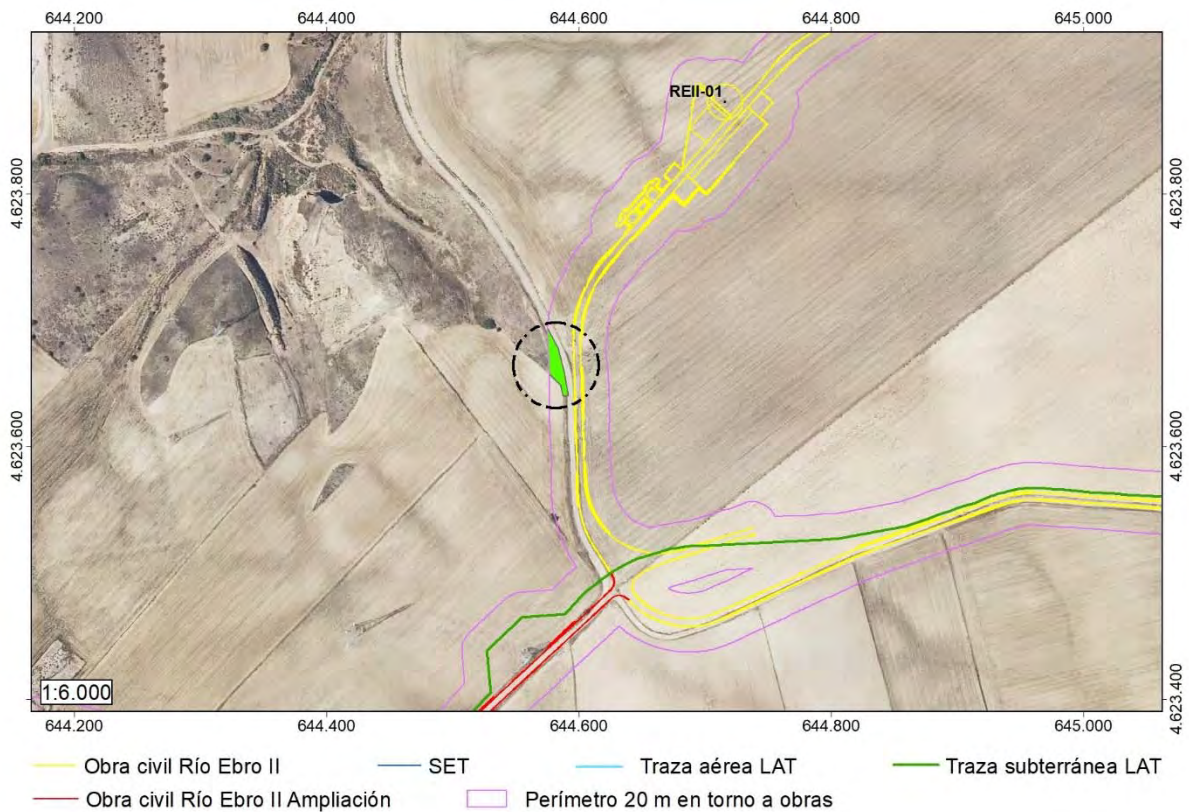


Figura 8. HIC 6220 en el entorno de las obras de los parques eólicos Río Ebro II y Río Ebro II Ampliación; en verde, dentro del círculo negro. Base cartográfica PNOA 2021. UTM ETRS89 30T.

3.3. OTRAS COMUNIDADES

Al este, en el entorno del tramo aéreo de la línea eléctrica, se han identificado áreas de vegetación natural, pero de escaso interés de conservación, conformadas básicamente por cañaverales. Su disposición respecto a las obras se muestra en la figura siguiente.

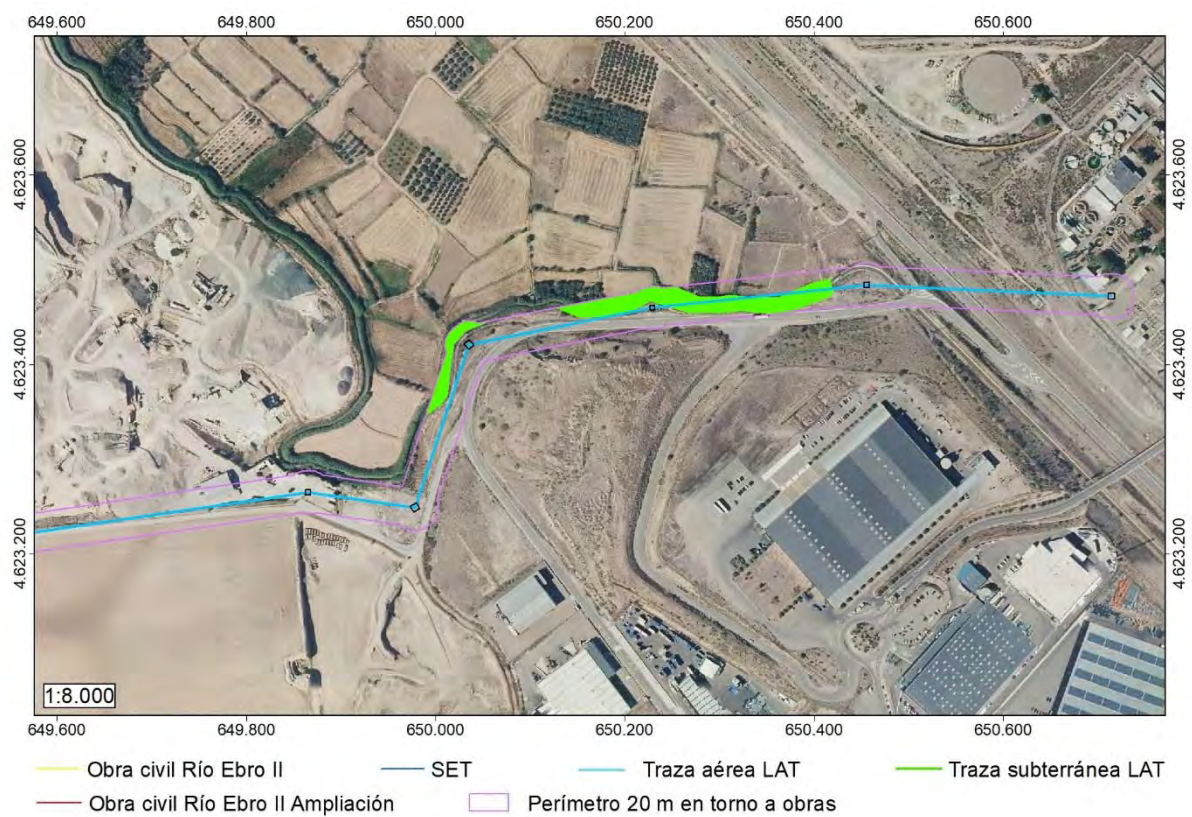


Figura 9. Cañaverales en el entorno del tramo aéreo de la línea eléctrica de los parques eólicos Río Ebro II y Río Ebro II Ampliación. Base cartográfica PNOA 2021. UTM ETRS89 30T.

3.4. FOTOGRAFÍAS DE LAS COMUNIDADES IDENTIFICADAS



Figuras 10 y 11. Matorral halonitrófilo en el entorno de las obras.



Figuras 12 y 13. Caminos existentes en la zona de obras, sin vegetación tan apenas en las cunetas.



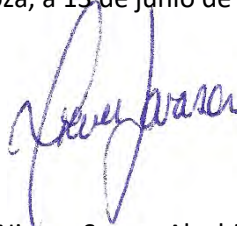
Figura 14. Lastonar en el entorno de las obras.

4. CONCLUSIONES

En el entorno de prospección establecido en 20 m respecto de la superficie de ocupación permanente de los proyectos autorizados no se ha detectado la presencia de flora catalogada. Sí se ha detectado la presencia de los HIC 1430 Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*), no prioritario, y 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, prioritario.

Se recomienda el balizado preventivo de todas las áreas de matorral halonitrófilo y de lastonar próximas a las obras, mientras duren las mismas, conforme a lo señalado en la figura 6 y 8 de este informe.

Zaragoza, a 13 de junio de 2022



Fdo.: Nieves Sarasa Alcubierre
Bióloga
Colegiada nº 18.930-ARN

5. FUENTES CONSULTADAS

Aizpuru, I., C. Aseginolaza, P.M. Uribe-Echebarría, P. Urrutia & I. Zorrakin. 2015. Claves ilustradas de la flora del País Vasco y territorios limítrofes. Gobierno Vasco y Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Guipuzkoa. Vitoria-Gasteiz.

Alcántara, M. (coord.). 2007. Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Flora. Gobierno de Aragón, Departamento de Medio Ambiente. Huesca.

ANTHOS. Sistema de información sobre las plantas en España. <http://www.anthos.es/>. Consultado en junio de 2022.

Castroviejo, S. et al. (eds.) 1986-2014. Flora Ibérica: plantas vasculares de la Península Ibérica e Islas Baleares. Real Jardín Botánico. CSIC Madrid.

Gómez, D., G. Mateo, N. Mercadal, P. Montserrat & J.A. Sesé (eds.). 2005. Atlas de la Flora de Aragón. Instituto Pirenaico de Ecología-Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Accesible en <http://www.ipe.csic.es/floragon>. Consultado en junio de 2022.

Mota Poveda, J.F., Garrido Becerra, J.A. & Cañadas Sánchez, E.V., 2009. 1430 Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea). En: VV.AA., Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. 80 pp.

ANEXO 7

DOCUMENTACIÓN DE RESIDUOS

RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A LA EMPRESA MARGALEJO CAMPO, S.L.

Visto el escrito presentado por D. José Luis Margalejo Campo en representación de la empresa MARGALEJO CAMPO, S.L. con CIF B-50904853 y con domicilio en Paseo Independencia 14, 1º Dcha, 50004 Zaragoza (Zaragoza), relativo a su solicitud de modificación de la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón para su centro productor de residuos situado en Ctra. Madrid, Km. 309,5, 50012 Zaragoza (Zaragoza),

CONSIDERANDO la normativa establecida al respecto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados; y el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón,

CONSIDERANDO el informe favorable de fecha 24 de noviembre de 2009 del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente

SE RESUELVE

Modificar la inscripción de la empresa MARGALEJO CAMPO, S.L. en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en su instalación sita Ctra. Madrid, Km. 309,5, 50012 Zaragoza (Zaragoza), sustituyendo en su totalidad los condicionantes de la anterior Resolución de 23 de enero de 2008, por los siguientes:

Primero.- Se asigna a la empresa MARGALEJO CAMPO, S.L., para su centro productor de residuos situado en Ctra. Madrid, Km. 309,5, 50012 Zaragoza (Zaragoza) el número de inscripción **AR/PP -7171/2009**.

Segundo.- La inscripción se concede para el proceso productivo y residuos declarados en el expediente que se señalan en el anexo de la presente Resolución. Cualquier cambio o modificación que se produzca en los datos aportados deberá ser comunicada para proceder a la revisión del expediente.

Tercero.- La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores.

Cuarto.- El incumplimiento del deber de información por parte de la empresa o la

comprobación por el órgano ambiental de la falsedad de los datos aportados dará lugar a la baja de oficio en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, con independencia de las sanciones que pudieran derivarse de tales hechos. La información facilitada por la empresa en sus expedientes será confidencial en los aspectos relativos a los procesos industriales, en virtud del artículo 7 del R.D. 833/1988, de 20 de julio.

Quinto.- En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 30 de noviembre de 2009

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo: Carlos Ontañón Carrera

ANEXO

DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A LA EMPRESA MARGALEJO CAMPO, S.L.

1.- Residuos cuya gestión deberá realizarse de acuerdo al régimen general establecido en el RD 833/1988.

<u>RESIDUO</u>	<u>LER</u>	<u>Tm/año*</u>
Filtros de aceite. (FILTROS DE ACEITE USADOS)	16 01 07	0,01
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. (TRAPOS Y ABSORBENTES CONTAMINADOS)	15 02 02	0,3
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas. (AEROSOLES)	16 05 04	0,2
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (ENVASES PLÁSTICOS CONTAMINADOS)	15 01 10	0,5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. (ENVASES METÁLICOS COTAMINADOS)	15 01 10	1

2.- Residuos cuya entrega podrá realizarse bien siguiendo lo dispuesto en el punto 1, o bien conforme a lo dispuesto en el RD 679/2006, por el que se regula la gestión de los aceites industriales pesados.



<u>RESIDUO</u>	<u>LER</u>	<u>Tm/año*</u>
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes. (ACEITES DE MOTOR USADOS)	13 02 06	2

(*) Cantidad declarada por la empresa en el informe de pequeños productores.

JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Con fecha y hora 20/06/2022 09:16:27 se completó el asiento registral con número RT_3003477157/2022

Datos del asiento registral:

Número de registro: RT_3003477157/2022

Tipo de registro: entrada

Fecha y hora de presentación o emisión: 20/06/2022 09:16:27

Fecha y hora de registro: 20/06/2022 09:16:27

Datos del interesado:

MARGALEJO CAMPO, S.L.
B50904853

Persona/entidad/órgano que realiza el trámite:

JOSE RAMON MARGALEJO BLASCO
25169093D

Órgano administrativo/Organismo público/Entidad de destino: INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL

Documentos y archivos electrónicos asociados al asiento principal:

Documento principal:

Descripción: Solicitud.pdf

CSV: CSVVN26F7C0M5BKQMSEI

Hash: aLEiONixES0ha+BI+6+3yDdXoAQ=

Algoritmo: SHA-1

Adjuntos (4)

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Este justificante se genera de forma automática y se firma con sello de órgano



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.
"Construyendo Europa desde Aragón"

Descripción: Anexo I.1. Datos generales de empresa y centro

Tipo: DOCUMENTACION_JUSTIFICATIVA

CSV: CSVTK2G1C19M5B0RWSEI

Hash: mmf7qTuctoQSLyaXrEFpJ5Csdqc=

Algoritmo: SHA-1

Descripción: Anexo I.2. Datos específicos de los residuos

Tipo: DOCUMENTACION_JUSTIFICATIVA

CSV: CSVPK5U1C18M5B0JSEI

Hash: cpdyg9lfKGco5yAkd7j1bBw3Mvw=

Algoritmo: SHA-1

Descripción: Aceptación de residuos Gestor/Declaración responsable

Tipo: DOCUMENTACION_JUSTIFICATIVA

CSV: CSV5K1D1D18M5B0ISSEI

Hash: Uvxb9a3VRNcQNnsdB5tJLZIXZCI=

Algoritmo: SHA-1

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Este justificante se genera de forma automática y se firma con sello de órgano



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.
"Construyendo Europa desde Aragón"

Descripción: Plano indicando el lugar de almacenamiento Residuos

Tipo: DOCUMENTACION_JUSTIFICATIVA

CSV: CSV1K3R1D18M5B0QXSEI

Hash: JMaoqHIGR0CtIX/hmtHbj/RimXE=

Algoritmo: SHA-1

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Este justificante se genera de forma automática y se firma con sello de órgano



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.
"Construyendo Europa desde Aragón"

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (R.D. 180/2015)

Nº DE CONTRATO: A50459528/001/009/5804

FECHA: 04/10/2016

DATOS DEL RESIDUO

Tipo de residuo : Envases de Plástico Contaminados
 Código según Lista Europea de Residuos (L.E.R.) (Decisión 2014/995/UE) : 150110
 Denominación descriptiva (Decisión 2014/995/UE) : Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
 Código según tablas de Anexo 1 del RD 952/97 : Q5 //R13 //S36 //C51/41//H14//A280//B0019
 Tratamiento final del residuo (según anexo I y II Ley 22/2011) : R03
 Peligrosidad según Reglamento (UE 1357/2014) : HP4
 Cantidad estimada : Según Producción Forma de entrega : Bidón 200 L. / Big Bag / Paletizado
 Periodicidad estimada de los traslados : Semestral
 Parámetros de control : Ausencia de líquido
 Densidad de Referencia (Tn/m³):

DATOS DEL OPERADOR DEL TRASLADO

Código del operador (NIF) : B50904853 NIMA : 5000011695
 Razón social : Margalejo Campo, S.L. Nº de Autorización : AR/PP-7171
 Denominación del centro : *
 Dirección : Pº. Independencia, 14 1º. Dcha. Tfno : 976-468-800 Fax : 976-468-989
 Localidad : Zaragoza C.P. y Provincia : 50004 ZARAGOZA

DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO

Código del productor (NIF) : B50904853 NIMA : 5000011695
 Razón social : Margalejo Campo, S.L. Nº de Autorización : AR/PP-7171
 Denominación del centro : *
 Dirección : Pº. Independencia, 14 1º. Dcha. Tfno : 976-468-800 Fax : 976-468-989
 Localidad : Zaragoza C.P. y Provincia : 50004 ZARAGOZA

DATOS DEL GESTOR DEL RESIDUO

Código del gestor : AR/GRP-8/2012 N.I.F. : A50459528
 Razón social : ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. NIMA : 5000014715
 Correo electrónico : ecoactiva@fcc.es Tfno : 976014580 Fax : 976014588
 Dirección : Ctra. Puebla de Albornón, Km. 25,2 C.P. y Provincia : 50139 ZARAGOZA
 Localidad : Zaragoza

Si una vez efectuado el traslado los residuos no fueran aceptados por ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A., y tal y como se recoge en el Art. 7 del R.D. 180/2015, ésta podrá devolverlos a su lugar de origen, o bien, si fuera posible, enviarlos a otra instalación de tratamiento, siendo el operador de este nuevo traslado el operador inicial, quien se hará cargo de los gastos derivados de cualquiera de las opciones anteriormente reseñadas.

Firma y sello de :

ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A.

Fdo.: Pedro Gregorio
 Director Gerente

OPERADOR DEL TRASLADO

MARGALEJO CAMPO, S.L.

Fdo. :

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (R.D. 180/2015)

Nº DE CONTRATO: A50459528/001/009/5803

FECHA: 04/10/2016

DATOS DEL RESIDUO

Tipo de residuo : Envases Metálicos Contaminados
 Código según Lista Europea de Residuos (L.E.R.) (Decisión 2014/995/UE) : 150110
 Denominación descriptiva (Decisión 2014/995/UE) : Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
 Código según tablas de Anexo 1 del RD 952/97 : Q5 //R13 //S36 //C51/41/ //H14/ //A280 //B0019
 Tratamiento final del residuo (según anexo I y II Ley 22/2011) : R04
 Peligrosidad según Reglamento (UE 1357/2014) : HP5
 Cantidad estimada : Según Producción
 Periodicidad estimada de los traslados : Semestral
 Parámetros de control : Ausencia de líquido
 Densidad de Referencia (Tn/m³):
 Forma de entrega : Bidón 200 L. / Latas Paletizadas y Retractiladas

DATOS DEL OPERADOR DEL TRASLADO

Código del operador (NIF) : B50904853
 Razón social : Margalejo Campo, S.L.
 Denominación del centro : *
 Dirección : Pº. Independencia, 14 1º. Dcha.
 Localidad : Zaragoza
 NIMA : 5000011695
 Nº de Autorización : AR/PP-7171
 Tfno : 976-468-800 Fax : 976-468-989
 C.P. y Provincia : 50004 ZARAGOZA

DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO

Código del productor (NIF) : B50904853
 Razón social : Margalejo Campo, S.L.
 Denominación del centro : *
 Dirección : Pº. Independencia, 14 1º. Dcha.
 Localidad : Zaragoza
 NIMA : 5000011695
 Nº de Autorización : AR/PP-7171
 Tfno : 976-468-800 Fax : 976-468-989
 C.P. y Provincia : 50004 ZARAGOZA

DATOS DEL GESTOR DEL RESIDUO

Código del gestor : AR/GRP-8/2012
 Razón social : ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A.
 Correo electrónico : ecoactiva@fcc.es
 Dirección : Ctra. Puebla de Albortón, Km. 25,2
 Localidad : Zaragoza
 N.I.F. : A50459528
 NIMA : 5000014715
 Tfno : 976014580 Fax : 976014588
 C.P. y Provincia : 50139 ZARAGOZA

Si una vez efectuado el traslado los residuos no fueran aceptados por ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A., y tal y como se recoge en el Art. 7 del R.D. 180/2015, ésta podrá devolverlos a su lugar de origen, o bien, si fuera posible, enviarlos a otra instalación de tratamiento, siendo el operador de este nuevo traslado el operador inicial, quien se hará cargo de los gastos derivados de cualquiera de las opciones anteriormente reseñadas.

Firma y sello de :

ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A.

C.I.F. A-50459528
 Ctra. Puebla de Albortón, Km. 25,2
 Alcob. Correos 679
 50139 ZARAGOZA

Fdo.: Pedro Gregorio
 Director Gerente

OPERADOR DEL TRASLADO

MARGALEJO CAMPO, S.L.

C.I.F. B50904853
 Pº Independencia, 14 1º Dcha.
 Fdo.: Tel. 976 468 800 Fax: 976 468 989
 50004 ZARAGOZA



CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (R.D. 553/2020)

Nº DE CONTRATO: 00500001471520220310961

FECHA: 23/06/2022

DATOS DEL RESIDUO

Tipo de residuo : Tierra y Piedras contaminada con sustancias peligrosas
Código según Lista Europea de Residuos (L.E.R.) (Decisión 2014/995/UE) : 170503
Denominación descriptiva (Decisión 2014/995/UE) : Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
Código según tablas de Anexo 1 del RD 952/97 : Q5 //D05 //S23 //C// //H// //A280 //B0019
Tratamiento final del residuo (según anexo I y II Ley 22/2011) : D5
Peligrosidad según Reglamento (UE 1357/2014) :
Cantidad a trasladar : Según Producción **Condiciones de traslado :** Granel/GRG
Periodicidad estimada de los traslados : Según necesidad
Parámetros de admisión : INFORMACION SEGÚN RD646/2020, ELIMINACION A VERTEDERO.
Densidad de Referencia (Tn/m³):

DATOS DEL OPERADOR DEL TRASLADO

Código del operador (NIF) : B50904853 **NIMA :** 5000011695
Razón social : Margalejo Campo, S.L. **Nº de Autorización :** AR/PP-7171
Denominación del centro : *
Dirección : Pº. Independencia, 14 - 1º. Dcha. **Tfno :** 976-468-800 **Fax :** 976-468-989
Localidad : Zaragoza **C.P. y Provincia :** 50004 ZARAGOZA

DATOS DEL PRODUCTOR DEL RESIDUO / INSTALACIÓN DE ORIGEN

Código del productor (NIF) : B50904853 **NIMA :** 5000011695
Razón social : Margalejo Campo, S.L. **Nº de Autorización :** AR/PP-7171
Denominación del centro : *
Dirección : Pº. Independencia, 14 - 1º. Dcha. **Tfno :** 976-468-800 **Fax :** 976-468-989
Localidad : Zaragoza **C.P. y Provincia :** 50004 ZARAGOZA

DATOS DEL GESTOR DEL RESIDUO

Código del gestor : AR/GRP-8; AR/AAI-941 **N.I.F. :** A50459528
Razón social : ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A. **NIMA :** 5000014715
Correo electrónico : ecoactiva@fcc.es
Dirección : Ctra. Puebla de Albortón, Km. 25,2 **Tfno :** 976014580 **Fax :** 976014588
Localidad : Zaragoza **C.P. y Provincia :** 50139 ZARAGOZA

Obligaciones de las partes en caso de incidencia:

Si una vez efectuado el traslado los residuos no fueran aceptados por ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A., y tal y como se recoge en el Art. 7 del R.D. 553/2020, ésta podrá devolverlos a su lugar de origen, o bien, si fuera posible, enviarlos a otra instalación de tratamiento, siendo el operador de este nuevo traslado el operador inicial, quien se hará cargo de los gastos derivados de cualquiera de las opciones anteriormente reseñada.

Firma y sello de :

ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A.

OPERADOR DEL TRASLADO

Fdo.: Pedro Gregorio
Director Gerente

ECOACTIVA DE MEDIO AMBIENTE, S.A.
C.I.F. A-50459528
Ctra. Puebla de Albortón Km 25,2
Apto. Correos 679
50139 ZARAGOZA

MARGALEJO CAMPO, S.L.
C.I.F.: B-50904853
Pº Independencia, 14 - 1º Dcha.
Fdo.: Tel. 976 46 88 00 Fax 976 46 89 89
50004 ZARAGOZA



Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de octubre de 2019.
Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se inscribe en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón a COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. para su centro situado en P.I. Malpica, C/ F-Oeste, Parcela 61, 50016 Zaragoza y para las obras a realizar en la provincia de Zaragoza (Nº Expte. INAGA/500303/05. 2019/09970).

VISTO el escrito presentado por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., con NIF A46146387 y sede social en C/ Cardenal Marcelo Spínol 10, 28016 Madrid, relativo a su comunicación previa como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos para su centro sito en P.I. Malpica, C/ F-Oeste, Parcela 61, 50016 Zaragoza y para las obras a realizar en la provincia de Zaragoza.

CONSIDERANDO la normativa establecida al respecto por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

CONSIDERANDO el informe favorable de fecha 23 de octubre de 2019 del Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Por la presente,

SE RESUELVE

Inscribir a COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. con NIF A46146387 en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón P.I. Malpica, C/ F-Oeste, Parcela 61, 50016 Zaragoza, cuyo CNAE 2009 es 4321 - Instalaciones eléctricas, de coordenadas geográficas UTM(ETRS89) Huso 30 X: 682715 Y: 4614234 y para las obras a realizar en la provincia de Zaragoza asignándole el número de inscripción **AR/PP - 12779**.

La inscripción se concede para los residuos y cantidades declarados en la comunicación previa y que se señalan en el anexo de la presente Resolución. Cualquier cambio o modificación que se produzca en los datos aportados deberá ser comunicada para proceder a la revisión del expediente.

COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas para los Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, en el *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos* y en la demás normativa que les sea de aplicación.

ANEXO

RESIDUO	LER	t/año	código HP(1)
Otros aceites hidráulicos	130113	0,150	HP5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	1,000	HP5
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)	150111	0,100	HP3
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,030	HP5
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	160504	0,500	HP5
Baterías de plomo	160601	0,500	HP14
Acumuladores de Ni-Cd	160602	0,010	HP5
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	170503	0,500	HP5
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	170903	0,500	HP5
Lámparas de descarga, no LED. Lámparas Fluorescentes. Doméstico y/o Profesional	20012131	0,420	HP14

(1) Características de los residuos según el Reglamento UE nº 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
JESUS LOBERA MARIEL

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificador documentos

Código de verificación: CSVU2-2MXAP-5FOB4-QOREG





SERVICIO PUBLICO DE ELIMINACION Y VALORIZACION DE ESCOMBROS QUE NO PROCEDAN DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION Y REPARACIÓN DOMICILIARIA EN LA COMUNIDAD DE AUTONOMA DE ARAGÓN (ZONA VI)

ALBARAN DE RECEPCIÓN

FECHA ENTREGA	19/07/2022
NUM. ORDEN ACEPTACIÓN	7450
NUM. ALBARAN	304677
CENTRO	ALFAJARIN
NUM. TRANSPORTE	307667

DATOS DEL USUARIO DEL SERVICIO PUBLICO

Nombre o razón social: MARGALEJO PARQUE EOLICO RIO EBRO II+AMPLIACION - MARGALEJO CAMPO S.L.	N.I.F. B50904853
Dirección: PASEO INDEPENDENCIA 14, 1º DCHA	C.P.: 50004
Localidad: ZARAGOZA Provincia: ZARAGOZA Telf.:976468800	Fax:
Persona responsable:	E-mail: francisco@margalejo.com; mtelfrasno@hotmail.com;

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Nombre o razón social: MOV. TIERRAS FRASNO	N.I.F.
Código transportista: 67	Teléfono:

DATOS DEL RESIDUO RECIBIDO

Código LER: 170904
Descripción del residuo Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03

Escombros pétreos
Escombros mezclados

Contenido y presentación de residuos impropios:	SI	NO	Porcentaje
¿Contiene residuos impropios?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
¿Son separables? (*)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Residuos no peligrosos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Residuos peligrosos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/>

Peso entrada (kgs.) Peso salida Peso neto
Volumen Teórico (m3) % Llenado <25% 25 y 50% 51 y 75% >75% Volumen aparente
Densidad (Kgs./m3)

Gestión de: ESCOMBRO SUCIO + SUP IMPROPIO NO SEPARABLE 48,00 € TM

Incidencias:

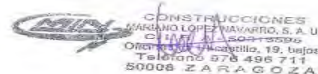
Fecha de entrega: 19/07/2022 Matricula: 0005-JJG

(*) El apartado QUINTO, número 3, letra b) de la Orden de 27 de abril de 2009, conjunta de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Medio Ambiente de la comunidad Autónoma de Aragón establece que serán separables "... cuando se entreguen atados, ensacados, en la parte superior de la carga...".

Firma del usuario/transportista

Zaragoza, 19/07/2022

Firma y sello del gestor del servicio publico





SERVICIO PUBLICO DE ELIMINACION Y VALORIZACION DE ESCOMBROS QUE NO PROCEDAN DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION Y REPARACIÓN DOMICILIARIA EN LA COMUNIDAD DE AUTONOMA DE ARAGÓN (ZONA VI)

ALBARAN DE RECEPCIÓN

FECHA ENTREGA	11/08/2022
NUM. ORDEN ACEPTACIÓN	7450
NUM. ALBARAN	306817
CENTRO	PERAMAN
NUM. TRANSPORTE	309839

DATOS DEL USUARIO DEL SERVICIO PUBLICO

Nombre o razón social: MARGALEJO PARQUE EOLICO RIO EBRO II+AMPLIACION - MARGALEJO CAMPO S.L.	N.I.F. B50904853
Dirección: PASEO INDEPENDENCIA 14, 1º DCHA	C.P.: 50004
Localidad: ZARAGOZA Provincia: ZARAGOZA Telf.:976468800	Fax:
Persona responsable:	E-mail: francisco@margalejo.com; mtelfrasno@hotmail.com;

DATOS DEL TRANSPORTISTA

Nombre o razón social: MOV. TIERRAS FRASNO	N.I.F.
Código transportista: 67	Teléfono:

DATOS DEL RESIDUO RECIBIDO

Código LER: 170101

Descripción del residuo Hormigon

Escombros pétreos
Escombros mezclados

Contenido y presentación de residuos impropios:

¿Contiene residuos impropios?

¿Son separables? (*)

Residuos no peligrosos

Residuos peligrosos

SI NO

Porcentaje

Peso entrada (kgs.)

Peso salida

Peso neto

Volumen Teórico (m3) % Llenado <25% 25 y 50% 51 y 75% >75% Volumen aparente

Densidad (Kgs./m3)

Gestión de: ESCOMBRO LIMPIO

Incidencias:

Fecha de entrega: 11/08/2022

Matricula: 8054-LYZ

(*) El apartado QUINTO, número 3, letra b) de la Orden de 27 de abril de 2009, conjunta de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Medio Ambiente de la comunidad Autónoma de Aragón establece que serán separables "... cuando se entreguen atados, ensacados, en la parte superior de la carga...".

Zaragoza, 11/08/2022

Firma del usuario/transportista

Firma y sello del gestor del servicio publico

